INFORME DE SUPERVISIÓN DE INTERVENTORÍA	TIERRASUA ¡Conectamos región!

INFORME DE SUPERVISIÓN No:	0	FECHA:	29	de	JULIO	de	2026

CONTRATO No:	IPVO 024 - 2026	DE	2026	REGISTRO BP Y P No	2025004150013

OBJETO:

INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL SOCIAL CONTABLE Y JURIDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LUDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUA DEPARTAMENTO DE BOYACA.

LOCALIZACIÓN:

MUNICIPIO DE TUNUNGUA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,

PROGRAMA DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO:

NOMBRE DEL CONTRATISTA INTERVENTORÍA:	REPRESENTANTE LEGAL:
RM INGENIEROS S.A.S.	**JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ MEDRANO**
NOMBRE DEL CONTRATISTA DE OBRA Y/O CONSULTORÍA:	NOMBRE DEL SUPERVISOR:
UNIÓN TEMPORAL DYJ CALICHAL	**ING. JULIÁN EDGARDO GUERRERO**

ADICIONALES Y PRÓRROGAS

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO
VALOR ADICIONALES Y PLAZO TOTAL		$ 0,00	

VALOR INICIAL:	$ 176.631.793,22	VALOR ADICIONALES:	$ 0,00	VALOR TOTAL:	$ 176.631.793,22

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO INICIAL	13	de	MARZO	de	2027

PÓLIZAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA

No PÓLIZA	2088820 2088821	ANEXO No.	0	ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS	VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA
	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	
Cumplimiento del contrato	1	7	2026	1	9	2027	$ 17.663.179,32
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	1	7	2026	1	3	2030	$ 17.663.179,32
Calidad de servicios	5 años contados a partir de la fecha de suscripcion del acta de recibo y entrega final de la obra objeto de la interventoria						$ 35.326.358,64
Responsabilidad civil extracontractual	1	7	2026	1	3	2027	$350,181,000.00

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Suspensión, reinicio, etc.)

DESCRIPCIÓN	FECHA		
	dd	mm	aaaa
Acta de inicio	14	7	2026

INFORME DE SUPERVISIÓN DE INTERVENTORÍA	TIERRASUA ¡Conectamos región!

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO EN EL CONTRATO A LA INTERVENTORÍA		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA	79834139
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	ANDRÉS DAVID MENDIVELSO ÁLVAREZ	1054254612
ARQUITECTO	GERMAN DARÍO RODRÍGUEZ MEDRANO	79789491
ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	PAOLA ANDREA PACHÓN BRIÑEZ	1073604418
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	JORGE ANDRÉS ROA ROMERO	1049622654
ESPECIALISTA ELECTRICO	BRAYAN ARVEY LÓPEZ PINZÓN	1052406924

OBSERVACIONES
Se recibe informe de julio por parte del contratista de interventoría RM INGENIEROS S.A.S. para el seguimiento y control a la ejecución del contrato de obra IPVO 012

FIRMA:

Supervisor

NOMBRE:	**JULIAN EDGARDO GUERRERO RINCÓN**

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Arq. Angela Maria Riaño	Apoyo a la Supervisión	
V/bno	Arq. Freddy Alexander Ramírez García	Director de Proyecto	

RM INGENIEROS SAS
NIT 900.345.967-2
R/L JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ MEDRANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IPVO 024-2026

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."

PRESENTADO A:

TIERRASUA S.A.S
NIT. 901.285.377-2

ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO
SUPERVISOR

INFORME N° 0 -V1

ORIGINAL
JULIO DE 2026

PRESENTACIÓN DEL INFORME

La empresa **RM INGENIEROS S.A.S**. subscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IPVO 024-2026 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.", con TIERRASUA S.A.S, para el seguimiento y control de un contrato de obra.

El Contrato de obra es el N° IPO 012-2026, desarrollado por el contratista de obra UNIÓN TEMPORAL DYJ CALICHAL, representado legalmente por JONATHAN ALFREDO GOMEZ ORTIZ cuyo objeto es la "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", y para la cual la entidad contratante es TIERRASUA S.A.S.

Los contratos se tienen actad e inicio firmado el día 14 de julio de 2026, teniendo un plazo total de ocho (08) meses; en labores de interventoría se tiene por objetivo la inspección y aprobación de las actividades ejecutadas por el contratista, según los planos, diseños y especificaciones entregados por la entidad contratante.

OBJETIVOS

- ✓ Informar de forma clara y precisa a la entidad contratante de lo ocurrido en el proceso de Interventoría mencionado durante el periodo de ejecución pactado para un total de OCHO (08) meses, dentro del tiempo estimado en el contrato de obra.

- ✓ Verificar que se ejecuten las obligaciones por parte del contratista, de acuerdo objeto contractual del contrato.

- ✓ Verificar que el contratista cumpla con especificaciones técnicas según lo descrito con los procedimientos técnicos de la normatividad vigente.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

INFORME N.º: 0 (CERO).

1.1. CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Numero:	N° IPVO 024-2026
Contratista:	RM INGENIEROS S.A.S.,
NIT:	900.345.967-2,
Rep. Legal:	JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ MEDRANO
CC:	79.737.691
Valor Inicial:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($ 176.631.793,22)
Valor adicional:	N/A
Valor actualizado:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($ 176.631.793,22)

EQUIPO HUMANO:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:	ING. EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:	ING. ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ
ARQUITECTO	ARQ. GERMAN DARÍO RODRÍGUEZ MEDRANO
ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	ING. PAOLA ANDREA PACHÓN BRIÑEZ
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	ING. JORGE ANDRES ROA ROMERO
ESPECIALISTA ELECTRICO	ING. BRAYAN ARVEY LÓPEZ PINZON

1.2. CONTRATO DE OBRA

Numero:	N° IPVO 012-2026
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL DYJ CALICHAL
NIT:	902.054.099-2
Rep. Legal:	JONATHAN ALFREDO GOMEZ ORTIZ

C.C:	1.053.328.545
Valor Inicial:	DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS. ($2.523.175.237,93)
Valor adicional:	N/A
Valor actualizado:	DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS. ($2.523.175.237,93)

EQUIPO HUMANO:

DIRECTOR DE OBRA:	ING. MANUEL ORLANDO MARTINEZ GONZALEZ
RESIDENTE DE OBRA:	ING. JONATHAN ALFREDO GOMEZ ORTIZ
ARQUITECTO:	ARQ. CARLOS FERNEY GUTIERREZ ANTONIO
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA:	ING. DAVID HUMBERTO PINILLA CAÑON
TOPOGRAFO:	YEISON GILBERTO SANCHEZ SANCHEZ
CADENERO:	JEFERSSON EDILBERTO CASTELLANOS CASTELLANOS
ESPECIALISTA ELECTRICO:	ING. SERGIO NICOLAS PINILLA CAÑON

1.3. ENTIDAD CONTRATANTE

TIERRASUA S.A.S
NIT. 901.285.377-2

SUPERVISOR:	Ing. JULIAN EDGARDO GUERRERO
Supervisor–	Entidad contratante

1.4. CAPITULO ESTADO JURÍDICO DEL CONTRATO.

A la fecha los contratos de obra, de acuerdo al contrato suscrito, y del contrato de Interventoría se encuentran vigentes, de acuerdo al acta de inicio, pólizas establecidas y plazo de los mismos.

1.4.1. PÓLIZAS DEL CONTRATISTA DE OBRA

- **CONTRATO DE OBRA IPVO 012-2026**

- ✓ N° DE PÓLIZA 39-44-101182595 Anexo 0
- ✓ COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZAS VIGENTES CONTRATO DE OBRA											
No PÓLIZA	**39-44-101182595**	ANEXO No.	0	ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**			FECHA EXPEDICIÓN	de	mm	a
									22	04	2026
DESCRIPCIÓN DE AMPAROS			VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA		
			de	mm	aaaa	dd	mm	aaaa			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			14	04	2026	14	06	2027	$252,317,523.79		
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			14	04	2026	14	12	2029	$252,317,523.79		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA			5 AÑOS, 0 MESES Y -1 DÍAS						$504,635,047.59		

- ✓ N° DE PÓLIZA 39-40-101047965 Anexo 0
- ✓ COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZAS VIGENTES CONTRATO DE OBRA											
No PÓLIZA	**39-40-101047965**	ANEXO No.	0	ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**			FECHA EXPEDICIÓN	de	mm	a
									22	04	2026
DESCRIPCIÓN DE AMPAROS			VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA		
			de	mm	aaaa	dd	mm	aaaa			
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES			14	04	2026	14	12	2026	$525,271,500.00		

- **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IPVO 024-2026**

- ✓ N° DE PÓLIZA 2088820– ANEXO 0
- ✓ COMPAÑÍA ASEGURADORA: LIBERTY SEGUROS

PÓLIZAS VIGENTES CONTRATO DE OBRA											
No PÓLIZA	**39-44-101174421**	ANEXO No.	0	ASEGURADORA	**LIBERTY SEGUROS**			FECHA EXP	de	mm	a
									03	07	2026
DESCRIPCIÓN DE AMPAROS			VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA		
			de	mm	aaaa	dd	mm	aaaa			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			01	07	2026	01	09	2027	$ 17.663.179,32		
CALIDAD DEL SERVICIO			01	03	2027	01	03	2032	$ 35.326.358,64		
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES			01	07	2026	01	03	2030	$ 17.663.179,32		

- ✓ N° DE PÓLIZA 2088821 – ANEXO 0
- ✓ COMPAÑÍA ASEGURADORA: LIBERTY SEGUROS

PÓLIZAS VIGENTES CONTRATO DE OBRA											
No PÓLIZA	**2088821**	ANEXO No.	0	ASEGURADORA	**LIBERTY SEGUROS**			FECHA EXP	de	mm	a
									03	07	2026
DESCRIPCIÓN DE AMPAROS	VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA				
	de	mm	aaaa	dd	mm	aaaa					
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	01	07	2026	01	03	2027	$350,181,000.00				
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	01	07	2026	01	03	2027	$350,181,000.00				
LUCRO CESANTE	01	07	2026	01	03	2027	$350,181,000.00				
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	01	07	2026	01	03	2027	$350,181,000.00				
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	01	07	2026	01	03	2027	$350,181,000.00				
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	01	07	2026	01	03	2027	$350,181,000.00				

1.5. LOCALIZACIÓN

El proyecto se localiza en el municipio Tununguá es un municipio Colombiano, ubicado en la Provincia de Occidente del departamento de Boyacá. Dista aproximadamente 53 km de la ciudad de Chiquinquirá, la ciudad más poblada de la provincia y 130 km a la ciudad de Tunja, capital del departamento.

La ubicación especifica del proyecto es en la vereda Calichal y al lado de la escuela, en donde se plantea la construcción y mejoramiento de la sede educativa, mediante una cubierta y su gradería.

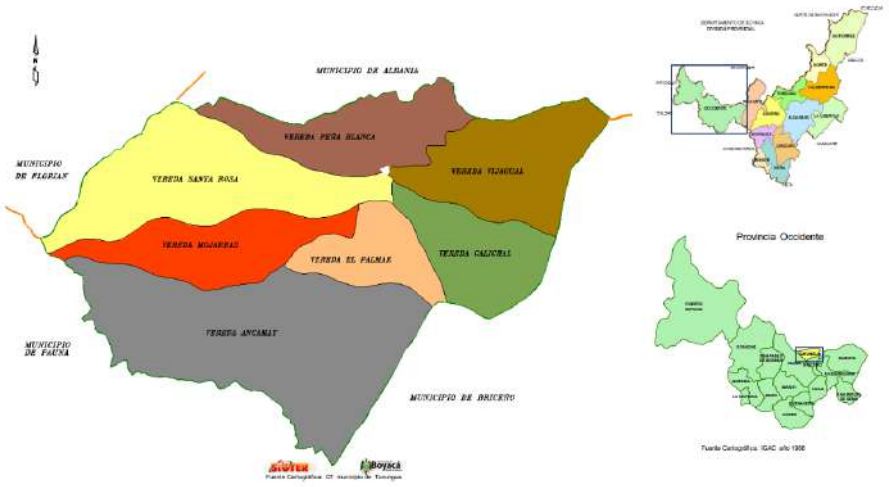


Ilustración 1. Imagen de planeación Gobernación de Boyacá.

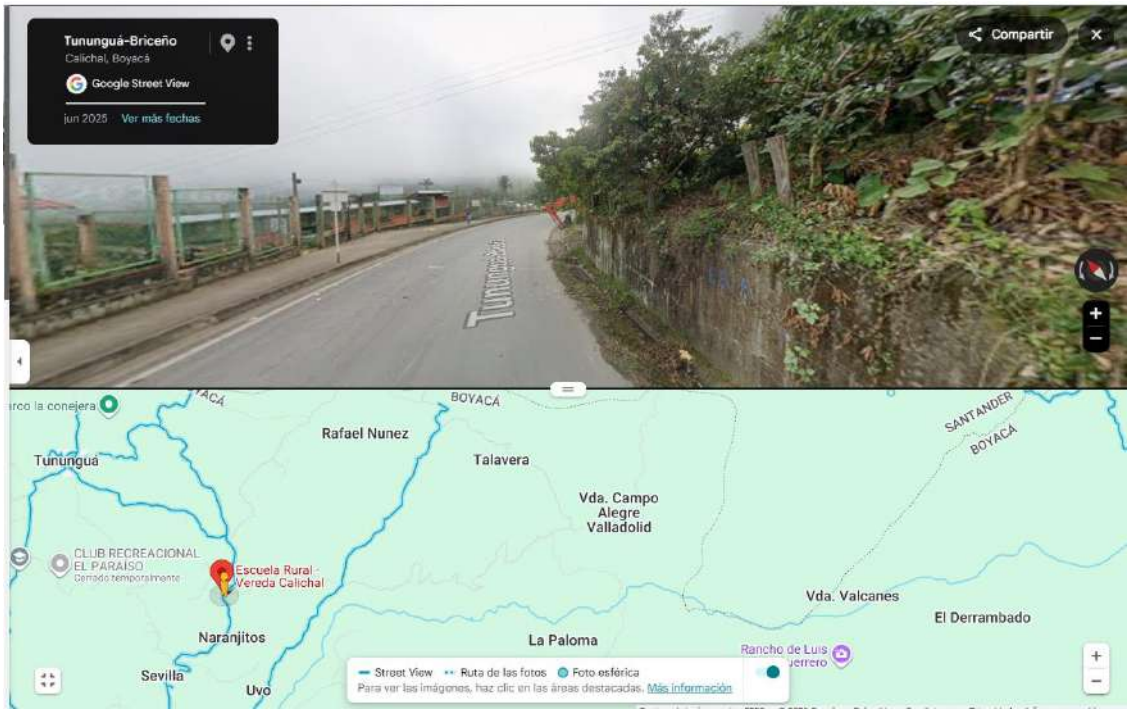


Ilustración 2. Ubicación específica del proyecto

2.6 ANTECEDENTES

Que el Departamento de Boyacá mediante Decreto 1130 del 23 de octubre de 2025, priorizó y aprobó el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", identificado con código BPIN 2025004150013, al encontrarlo ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos 03 del 08 de abril de 2021 y 12 del 21 de octubre de 2024 proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para la Gestión De Proyectos De Inversión". Asimismo, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría individualizada, diligenciaron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto al proyecto de inversión, en la forma y términos consagrados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del SGR, documentos que en debida forma reposan en SUIFP - SGR. El valor del presente proyecto de inversión asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVETA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($2.699.943.126,83), de los cuales DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($2.159.954.501,46) se financiarían con cargo a los recursos de la

Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025-2026 y QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($539.988.625,37) que serán aportados como cofinanciación por parte del municipio de Tununguá y se soportarán en la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de dicha entidad para el Bienio 2025-2026.

Que el Departamento de Boyacá mediante Decreto 1130 del 23 de octubre de 2025, priorizó y aprobó el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" identificado con código BPIN 2025004150013, designándose como entidad ejecutora del proyecto de inversión (obra e interventoría) a la Sociedad de Economía Mixta TIERRA SUA S.A.S.

La Administración Municipal de Tununguá ha identificado que la infraestructura recreativa de la Institución Educativa Luis Guillermo Rojas Barrera (Sede Calichal) presenta un avanzado estado de deterioro, siendo insuficiente para la creciente demanda estudiantil del municipio y sus zonas de influencia. Esta carencia de espacios técnicos y seguros limita el desarrollo de actividades lúdicas y pedagógicas, convirtiendo áreas potencialmente productivas en zonas subutilizadas que no cumplen con los estándares mínimos de seguridad para la población escolar, ya que el la placa actual del escenario que sirve para la realización de actividades académicas, recreo deportivas y pedagógicas complementarias a otras sedes que hacen parte de la institución (cancha de uso múltiple), la cual presenta deterioro por las condiciones ambientales, falta de mantenimiento, asentamiento del terreno y humedades lo cual conlleva a grietas, desniveles y fisuras de la placa, faltan las líneas visibles para los diferentes deportes y no cuenta con cubierta Socialmente, la inexistencia de escenarios deportivos óptimos en la zona rural agrava problemáticas de salud pública como el sedentarismo y la obesidad, además, carece de accesos y rampas adecuadas para personas con movilidad reducida. Asimismo, la falta de espacios para el aprovechamiento del tiempo libre incrementa la vulnerabilidad de los jóvenes frente a riesgos psicosociales (alcoholismo y drogadicción) y obliga a los talentos deportivos a desplazarse hacia otros municipios, generando una carga económica adicional en transporte y manutención para las familias de la vereda Calichal.

Desde la perspectiva técnica y administrativa, el municipio requiere intervenir este escenario para garantizar el derecho al deporte y la recreación, mitigando la brecha de infraestructura entre la zona urbana y rural. La falta de escenarios públicos de calidad impide el fomento de programas

institucionales, lo que hace imperativo transformar el espacio actual en una infraestructura funcional que soporte el uso intensivo derivado de la vocación estudiantil de la región.

Por lo anterior, se hace necesario contratar las obras de ingeniería civil correspondientes al proyecto de inversión, las cuales deberán ejecutarse conforme a lo estipulado en el Anexo 01 (Especificaciones Técnicas) y demás documentos soporte. Esta contratación busca garantizar que el mejoramiento del escenario cumpla con los criterios de calidad, estabilidad de la obra y funcionalidad requeridos para satisfacer la demanda de la comunidad educativa y general de Tununguá.

Por lo anterior y de acuerdo con la necesidad de brindar a la comunidad del del Municipio de Tununguá, mejores espacios recreo deportivos y de aprovechamiento del tiempo libre, se adelantar la respectiva convocatoria pública cuyo objeto cuyo objeto será el "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con el fin de cumplir las metas y objetivos propuestos en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: "2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", PROGRAMA NACIONAL: "2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA", en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027, ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL: TIERRA DEL CONOCIMIENTO, PROGRAMA DEL PLAN DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL: "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA", así mismo respecto del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: "POR TUNUNGUÁ Y POR SU GENTE", ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL: "DIMENSIÓN ESTRATÉGICA 2: DESARROLLO SOCIAL, POR TUNUNGUÁ Y POR SU GENTE", PROGRAMA DEL PLAN DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL: "PROGRAMA 11 - POR TUNUNGUÁ Y POR SU GENTE, CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA".

Que en este sentido TIERRASUA S.A.S de acuerdo con su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, conforme al Decreto No.1312 del 20 de noviembre de 2025, adelantará el proceso contractual, haciendo uso de la modalidad de selección denominada INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS, que se regirá por el derecho privado, conforme a las disposiciones previstas en la ley 489 de 1998, en concordancia con la excepción señalada en el artículo14 de la ley 1150 de 2007

en razón de sus actividades, Ley 2069 de 2020 y su Decreto 1860 de 2021 y en especial por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación.

Que el régimen privado que observa la empresa en razón de sus actividades no releva a la empresa de aplicar en el desarrollo de sus actividades contractuales acorde con su régimen especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, por lo tanto, esta observará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. Que LA SOCIEDAD TIERRASUA S.A.S, el día 12 de marzo de 2026 publicó la invitación privada de varias ofertas No. 019 de 2026, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

Que el día 19 de marzo de 2026 se realizó el cierre del proceso, en el cual se allegaron las ofertas de UNION TEMPORAL DYJ CALICHAL y YM INVERSIONES E INGENIERIA SAS Que el día 24 de marzo de 2026, se publicó informe de evaluación preliminar en el proceso IPVO-019-2026, mediante el cual el comité concluyó que los oferentes UNION TEMPORAL DYJ CALICHAL y YM INVERSIONES E INGENIERIA SAS no cumplían con la totalidad de requisitos exigidos en el proceso, sin embargo, tendrían hasta el día 26 de marzo de 2026 a las 6 pm para realizar observaciones, aclaraciones o subsanaciones al proceso.

Que el día 26 de marzo de 2026, el oferente UNION TEMPORAL DYJ CALICHAL allegó documentos de subsanación mediante la plataforma SECOP II Que, Conforme a los resultados de la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras se procedió a emitir informe de evaluación definitivo de la propuesta allegada por UNION TEMPORAL DYJ CALICHAL y YM INVERSIONES E INGENIERIA SAS, informe que concluyó que UNION TEMPORAL DYJ CALICHAL era el único oferente cumplía con la totalidad de requisitos establecidos, por lo tanto, su propuesta se encontraba habilitada, por lo cual, se procedió a realizar la correspondiente ponderación, según la asignación de puntaje establecida en la invitación, obteniendo 69,75 punto

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S., adelantó los respectivos estudios previos, estudios de mercado e invitación con el fin de realizar la convocatoria de invitación privada de varias ofertas IPVO – 024 - 2026, Que, atendiendo a la recomendación efectuada por el comité evaluador como consecuencia del proceso contractual INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO – 034 - 2026, la sociedad TIERRASUA S.A.S, encuentra conveniente ADJUDICAR el proceso de interventoría a RM INGENIEROS S.A.S., identificado con NIT: 900.345.967-2, de acuerdo a su propuesta económica presentada.

2. INFORME TÉCNICO

De acuerdo al contrato de obra, el cual fue firmado desde el pasado catorce (14) días del mes de abril de 2025.

2.1. SOLICITUDES Y RECOMENDACIONES DE INTERVENTORÍA

De acuerdo al contrato de obra, y de los pliegos de condiciones, estudios previos y normas contractuales se solicitó:

.

1. Copia física y magnética de la propuesta técnica y económica presentada por el contratista de obra.
2. Copia de las pólizas y garantías, a favor de la entidad contratante, tanto de las iniciales del contrato, como de las actualizadas con el acta de inicio de obra.
3. Presentar a la interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el contrato de obra:
 a. Hojas de vida del personal profesional.
 b. Relación del equipo mínimo obligatorio.
 c. Entrega de copia editable del presupuesto general de la obra.
 d. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
 e. Programa de obra y flujo de inversión.
 f. Plan de manejo de tránsito- PMT.
 g. Plan de adaptación de la guía ambiental.
 h. Caracterización del tramo vial.
 i. Plan de inversión del anticipo.
 j. Copia del contrato de fiducia mercantil para el manejo del anticipo.
 k. Copia de las afiliaciones a los sistemas de seguridad social integral, del personal administrativo y operativo, a nombre del Consorcio.
 l. Los demás que puedan exigirse, derivados del pliego de condiciones y del contrato.
4. Presentar antes de diez (10) días calendario, el concepto técnico de los estudios y diseños recibidos de la entidad, contados a partir del acta de inicio; superado este plazo, al NO presentar ninguna solicitud por parte del contratista, se entenderá, que acepta su contenido.

5. Presentar del programa de obra y flujo de inversión, y cumplir con el mismo. Este documento debe ser entregado en medio físico firmado y en medio magnético editable, para su verificación.
6. Entregar el organigrama de trabajo de acuerdo a la propuesta presentada.
7. Diligenciar y entregar para revisión las actas de vecindad del proyecto, tanto de los predios y edificaciones como de las vías y redes municipales aledañas al proyecto. En este documento se debe realizar de manera clara las revisiones de arboles o especies nativas que deban ser retiradas del trazado entregado para su construcción.
8. Instalar la valla informativa sobre el proyecto en la cual se indique la información del proyecto. Para ello debe solicitar a la entidad modelo, datos y lugar de instalación.
9. Deberá entregar una certificación suscrita por el contratista de obra, en la que se manifieste de manera expresa la revisión y aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto.
10. Se realiza especial solicitud de dar cumplimiento a la cláusula séptima. *OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,* dado que en la misma se enmarcan las principales obligaciones para el correcto desarrollo del contrato de obra, de la referencia.
11. Todas las obligaciones generales y específicas definidas en el contrato de la referencia.

Adicional a ello la interventoría se permite recordar:

- El plazo previsto para la realización de las obras, de acuerdo al contrato de obra, es de ocho (08) meses.
- La interventoría no aprueba la ejecución de actividades no previstas o desarrollo de mayores cantidades de obra, sin la autorización expresa y escrita de la entidad contratante, en caso de realizarse por el contratista de obra este tipo de obras, será por su cuenta y riesgo y no se tomará como base para posibles futuras reclamaciones.

CAPITULO ADMINISTRATIVO:

2.2. **PERSONAL.**

Por parte del contratista de obra no se ha entregado las afiliaciones a seguridad social como corresponde al personal ofertado.

- **Personal Interventoría.**

Desde el inicio de los trabajos el personal en obra con la dedicación exigida en los documentos contractuales ha sido el siguiente:

Por parte de la firma Interventora.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:	ING. EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:	ING. ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ
ARQUITECTO	ARQ. GERMAN DARÍO RODRÍGUEZ MEDRANO
ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	ING. PAOLA ANDREA PACHÓN BRIÑEZ
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	ING. JORGE ANDRES ROA ROMERO
ESPECIALISTA ELECTRICO	ING. BRAYAN ARVEY LÓPEZ PINZON

- **Personal de Obra.**

DIRECTOR DE OBRA:	ING. MANUEL ORLANDO MARTINEZ GONZALEZ
RESIDENTE DE OBRA:	ING. JONATHAN ALFREDO GOMEZ ORTIZ
ARQUITECTO:	ARQ. CARLOS FERNEY GUTIERREZ ANTONIO
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA:	ING. DAVID HUMBERTO PINILLA CAÑON
TOPOGRAFO:	YEISON GILBERTO SANCHEZ SANCHEZ
CADENERO:	JEFERSSON EDILBERTO CASTELLANOS CASTELLANOS
ESPECIALISTA ELECTRICO:	ING. SERGIO NICOLAS PINILLA CAÑON

3. PLAN DE TRABAJO / CRONOGRAMA DE OBRA.

Se está a la espera por el contratista de obra, de la entrega en proyección mensual, y matriz de secuencias y tiempos, los cuales incluyen duración, actividades con precedencias y sucesoras. Se encuentra suscrita por el representante legal de UNION TEMPORAL DYJ CALICHAL. Para el cual la interventoría hace la respectiva verificación del plan de trabajo establecido por el contratista.

4. CAPITULO FINANCIERO

4.1. VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Para todos los efectos legales y fiscales de cada uno de los contratos (Interventoría) los valores son:

Valor Inicial:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($ 176.631.793,22)
Valor adicional:	N/A

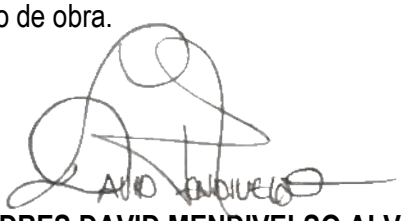
Valor actualizado:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($ 176.631.793,22)

4.2. VALOR DEL CONTRATO DE OBRA.

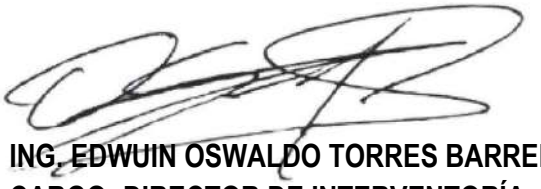
Valor Inicial:	DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS. ($2.523.175.237,93)
Valor adicional:	N/A
Valor actualizado:	DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS. ($2.523.175.237,93)
Valor anticipo inicial:	N/A
Valor anticipo adicional:	N/A
Valor anticipo total:	N/A

5. OTROS Y RECOMENDACIONES

- Se solicitaron entregar a interventoría, las pólizas de contrato de obra, según la suscripción del acta de inicio.
- Se solicitó la entrega de documentación para la verificación y seguimiento a las obligaciones contractuales del contratista de obra.
- Se solicita al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseños y APU's aprobados por la entidad contratante.
- Se solicita la entrega de los documentos soportes de acuerdo al plan de inversión del anticipo.
- Se solicita el cumplimiento del SGSST.
- Se solicita el cumplimiento del personal mínimo ofertado, de acuerdo a las dedicaciones contractuales.
- Se solicita al contratista entregar afiliaciones, planillas de seguridad social del personal operativo y administrativo de obra.



Elaboró: **ING. ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ**
CARGO: RESIDENTE DE INTERVENTORÍA



Aprobó y Revisó: **ING. EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA**
CARGO: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

ANEXOS

HOJAS DE VIDA INTERVENTORÍA

IPVO 034 - 2026

CARTA DE COMPROMISO

Sogamoso (Boyacá), 11 de junio del 2026

Señores:
TIERRA SUA S.A.S
Calle 19 # 9 – 35.
Tunja

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. IPVO – 034 del 2026 en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGÚA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Con el presente documento, **EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA**, identificado con C.C. Nro. 79.834.139 de Bogotá y MP 25202-137472 CND actuando en nombre propio, y en mi calidad de INGENIERO CIVIL y ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, me permito manifestar, COMPROMISO para pertenecer al equipo de trabajo de **RM INGENIEROS S.A.S**., para desarrollo del proceso de la referencia, en el cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, con una dedicación del 20%.

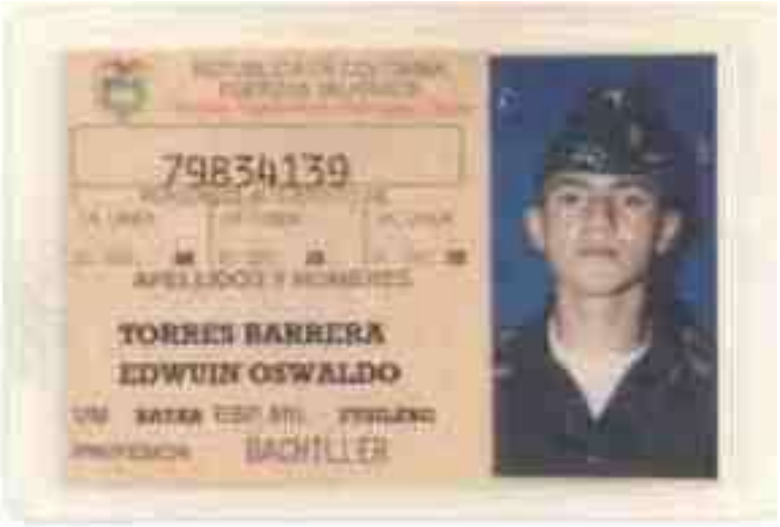
Atentamente



NOMBRE: EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
C.C.: 79.834.139 de Bogotá
Dirección: Carrera 11 No. 28 – 33 Sogamoso
Celular: 314 325 0222
e-mail: edwuin78@gmail.com


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
79.834.139
TORRES BARRERA
APELLIDOS
EDWUIN OSWALDO
NOMBRES


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
03-ABR-1978
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
23-JUL-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-1500107-47151562-M-0079834139-20060914
02406 06256C 02 215325526


79834139
TORRES BARRERA
EDWUIN OSWALDO
BACHILLER


REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA
3520213747 2CND
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 16/11/2006
EDWUIN OSWALDO
TORRES BARRERA
C.C. 79834139
CORPORACION UNIVERSITARIA
MINUTO DE DIOS

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4473090

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79834139, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-137472 desde el 16 de Noviembre de 2006, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 593.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Mayo del año dos mil veintiseis (2026).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Edwuin Oswaldo Torres Barrera

C.C. 91.534.139 de Santafé de Bogotá, D.C.

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Ingeniero Civil

en testimonio se firma y sella este diploma

Rector General

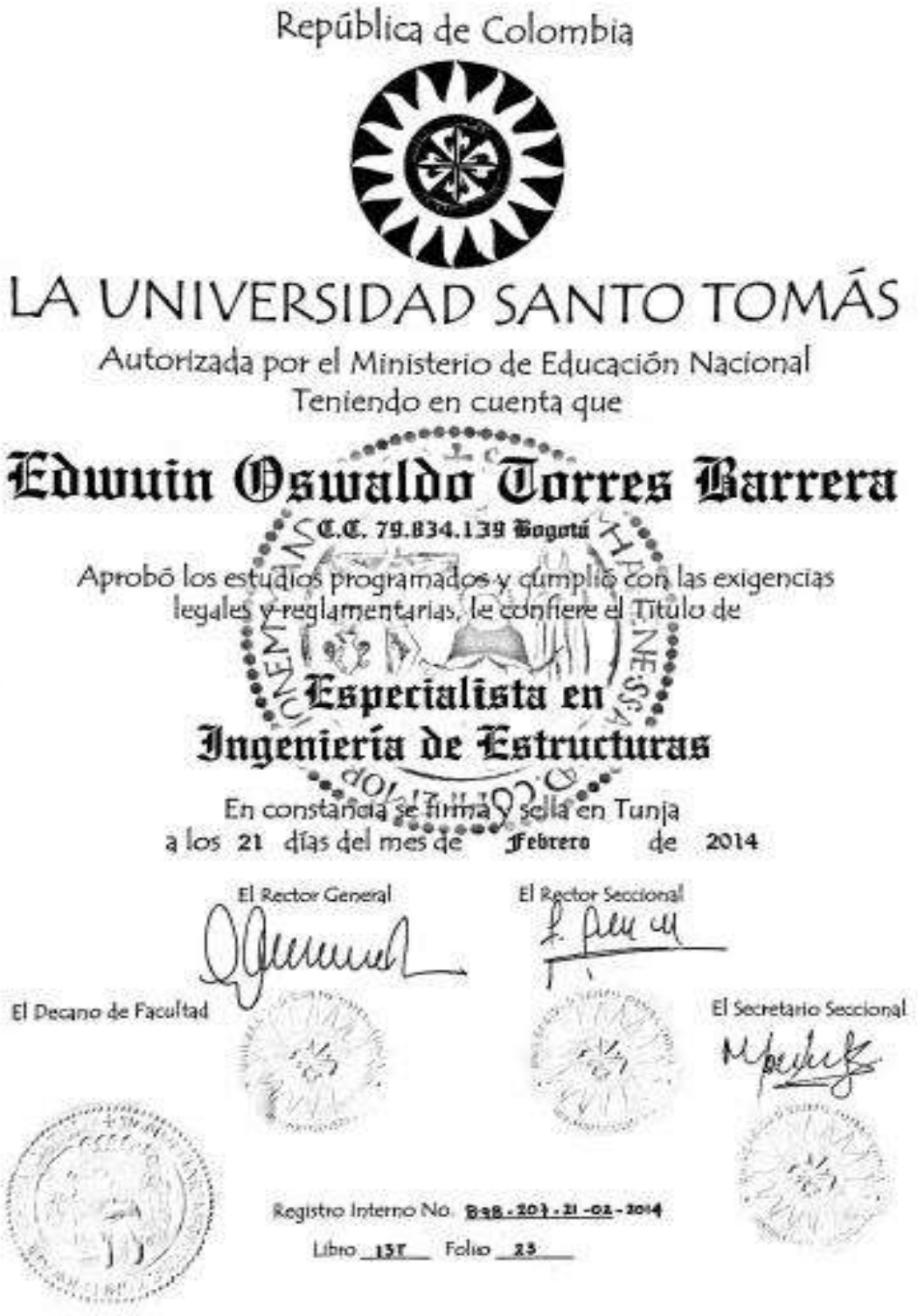
Secretario General

Consejo de Fundadores

Decano

República de Colombia

Folio 187 del Libro de Registro No. 001
Bogotá, D.C., 16 de Septiembre de 2006.
No. 2352



República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Edwuin Oswaldo Torres Barrera

C.C. 79.834.139 Bogotá

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Ingeniería de Estructuras

En constancia se firma y sella en Tunja
a los 21 días del mes de Febrero de 2014

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interno No. 048-204-21-02-2014

Libro 137 Folio 23

EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ Y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN SE PERMITEN CERTIFICAR

QUE:

EL INGENIERO CIVIL **EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA**, SE DESEMPEÑO COMO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN EL SIGUIENTE PROYECTO:

CONTRATO:	DE CONSULTORÍA CC- 006 DE 2015
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BUSBANZÁ
NIT:	800.099.714-8
R. LEGAL:	OMAR VARGAS ALBARRACÍN
CONTRATISTA:	EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA.
NIT:	79.834.139-1
CEDULA:	79.834.139 de Bogotá
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ – BOYACÁ
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES
VALOR FINAL:	VEINTIÚN MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($21.002.603,00) M/CTE
FECHA INICIO:	SEPTIEMBRE 16 DE 2015.
FECHA FINAL.	DICIEMBRE 24 DE 2015.

CALIDAD SERVICIO: EXCELENTE

La presente se expide el 24 de diciembre de 2015,

SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
Secretaria de Planeación
Supervisora

EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ Y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN SE PERMITEN CERTIFICAR

QUE:

EL INGENIERO CIVIL **EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA**, SE DESEMPEÑO COMO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN EL SIGUIENTE PROYECTO:

CONTRATO:	DE CONSULTORÍA CC- 001 DE 2014
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BUSBANZÁ
NIT:	800.099.714-8
R. LEGAL:	OMAR VARGAS ALBARRACÍN
CONTRATISTA:	EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA.
NIT:	79.834.139-1
CEDULA:	79.834.139 de Bogotá
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO. BUS - SA - 008 DE 2014, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA (III) ETAPA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES
VALOR FINAL:	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000,00) M/CTE
FECHA INICIO:	MARZO 10 DE 2014.
FECHA FINAL.	NOVIEMBRE 17 DE 2014.

CALIDAD SERVICIO: EXCELENTE

La presente se expide el 17 de noviembre de 2014,

SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
Secretaria de Planeación
Supervisora

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC - 006 DE 2015
(Septiembre 16)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BUSBANZÁ
NIT:	800.099.714-8
R. LEGAL	OMAR VARGAS ALBARRACÍN
CONTRATISTA:	EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA.
NIT:	79.834.139-1
CEDULA:	79.834.139 de Bogotá
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ – BOYACÁ
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES
VALOR:	QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($15.561.705,00) M/CTE
FECHA:	SEPTIEMBRE 16 DE 2015.

"MAS OPORTUNIDADES PARA LA GENTE"

Entre los suscritos a saber, por una parte OMAR VARGAS ALBARRACÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.533.458 de Sogamoso, quien actúa como representante legal del municipio de Busbanzá, en condición de Alcalde; cargo para el cual fue elegido por votación popular, debidamente posesionado en la Notaría única del círculo de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá, el día primero (01) de enero del año 2012, según consta en la respectiva acta; facultado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del literal d, del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y por Acuerdo municipal, quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por otra parte EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.834.139 de Bogotá, actuando como persona natural, con NIT. 79.834.139-1, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Contrato de consultoría, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás normas pertinentes y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete para con el municipio de Busbanzá a realizar el REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ, según las siguientes especificaciones y cantidades, conforme a su propuesta:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato para construcción y mejoramiento de vivienda del municipio de Busbanzá – Boyacá	GLOBAL	15.561.705

SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: **POR EL CONTRATISTA:** 1) Realizar la ejecución de la consultoría de conformidad con los ítems del cuadro de la cláusula primera, ejecutando las siguientes actividades: A) Nombrar a un ingeniero civil o por sí mismo, como director de Interventoría quien avalará los informes y trabajos adelantados en el cumplimiento de este contrato y será quien ejecutará las siguientes actividades: 1)Suscribir conjuntamente con el contratista y el alcalde municipal, las respetivas actas de inicio, avance, modificación, recibo etc. derivadas del contrato de la obra. 2) Llevar registro diario (bitácora de obra) de las actividades más relevantes derivadas de la ejecución de la obra. 3) Presentar al contratista las observaciones y recomendaciones necesarias de manera escrita, sobre el avance y estado de la obra, ajustado a las cantidades de obra contratadas. 4) Llevar registro fotográfico de todo el proceso de ejecución dela obra, el cual será incluido en el informe final. 5) Realizar la interventoría ambiental a la obra. 6) Verificar que el que el contratista de la obra cumpla con todas y cada una de los compromisos adquiridos en el respectivo contrato. 7) Presentar al municipio los informes que le sean solicitados en función del contrato suscrito. 8) Presentar al municipio un informe final sobre las acciones adelantadas objeto de este contrato. 9.) Verificar el estricto cumplimiento por parte del contratista de la obra, de la afiliación a seguridad social del personal utilizado en la obra. 10) Verificar el estricto cumplimiento por parte del contratista de la obra, de la utilización y ubicación de señalización y medidas preventivas requeridas en la obra. 11) Verificar el estricto cumplimiento por parte del contratista de la obra, en la utilización de materiales de excelente calidad en la ejecución dela obra, sí como la dotación de calzado y vestuario adecuado a los trabajadores de la obra. 12) Verificar el estricto cumplimiento por parte del contratista de la obra, en lo referente a medidas, cantidades y características técnicas requeridas en la obra. 13) Todas las demás actividades, relacionadas con el objeto del contrato. 2) las demás que le cometan de acuerdo a la naturaleza del contrato. **POR EL MUNICIPIO:** Cancelar al contratista el valor convenido en la cláusula tercera del presente

"MÁS OPORTUNIDADES PARA LA GENTE"

contrato. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M. CTE. ($15.561.705.oo)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: 1) Se cancelará a favor del contratista mediante actas de avance proporcionales a la ejecución de la obra, previa presentación de cuenta de factura, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas de las actas de recibo y liquidación parcial del contrato. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución para el cumplimiento del presente contrato es de **Cuatro (4) meses**, contados a partir de la protocolización del presente contrato. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Busbanzá, vigencia 2015, Acuerdo municipal No. 021 de Noviembre 30 de 2014, Decreto de Liquidación No. 062 de diciembre 23 de 2014, así:

"MÁS OPORTUNIDADES PARA LA GENTE"

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
22070121	Mejoramiento de vivienda de interés social SGP – L.I.	3.915.208
22070131	Planes y proyectos de construcción de vivienda en sitio propio	2.000.000
22070111	Construcción de vivienda de interés social SGP – L..I.	5.931.997
2204143	Saneamiento básico municipal SGP – Agua Potable	3.714.500
		15.561.705

SÉPTIMA: GARANTÍAS: GARANTIAS: El contratista no se obliga a constituir una póliza de garantía única, por tratarse de un contrato de mínima cuantía y por pagarse contra actividades realizadas. **PARÁGRAFO:** No obstante el contratista mantendrá **INDEMNE** al municipio de Busbanzá, por todo concepto de reclamación por responsabilidad civil contractual o extracontractual que surja, a causa de la ejecución del contrato, por daño ocasionado a terceros por el contratista o por el personal a su cargo, de lo cual será exclusivamente responsable el contratista. **OCTAVA: DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato para su legalización: Certificado de disponibilidad presupuestal, Registro presupuestal, las actas correspondientes, todos los documentos solicitados en el pliego de la invitación de la convocatoria y los que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria

de Planeación municipal. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS:** Por el municipio, en la carrea 3 No. 3 – 32 - parque principal de Busbanzá, por el contratista en Carrera 11 No. 28-33 de Sogamoso - Boyacá.

Para constancia se firma en Busbanzá – Boyacá a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

Por el municipio, El contratista,

"MAS OPORTUNIDADES PARA LA GENTE"

OMAR VARGAS ALBARRACÍN
Alcalde municipal

EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
C. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE BUSBANZA
NIT. 800.099.714 – 8.

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC - 006 DE 2015

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BUSBANZÁ
NIT:	800.099.714-8
R. LEGAL	OMAR VARGAS ALBARRACÍN
CONTRATISTA:	EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA.
NIT:	79.834.139-1
CEDULA:	79.834.139 de Bogotá
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIC DE BUSBANZÁ - BOYACÁ
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES
VALOR:	QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($15.561.705,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL:	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($5.440.898,00)
FECHA:	SEPTIEMBRE 16 DE 2015.

"VALOR OPORTUNIDAD PARA LA GENTE"

A los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de 2015, se reúnen, OMAR VARGAS ALBARRACÍN, en condición de alcalde municipal, la ingeniera SANDRA LILIANA NIÑO MORALES, en condición de Secretaria de Planeación y supervisora del proyecto y el ingeniero EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presenta acta de LIQUIDACIÓN del contrato precitado así:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	15.561.705	
ADICIONAL	5.440.898	
VALOR ANTICIPO Y ACTAS PARCIALES		0
VALOR PRESENTA ACTA		21.002.603
SUMAS IGUALES	21.002.603	21.002.603

VALOR PRESENTE ACTA: VEINTIÚN MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M. CTE ($21.002.603,oo).

contratado, se deja constancia que las mismas cumplen con lo pactado y en consecuencia se procede a firmar de conformidad.

Para constancia se firma por quienes intervienen.

OMAR VARGAS ALBARRACÍN
Alcalde municipal

SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
Secretaria de Planeación

EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
C. C. 7358/1139.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC - 001 DE 2014
(Marzo 10)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BUSBANZÁ
NIT:	800.099.714-8
R. LEGAL	OMAR VARGAS ALBARRACÍN
CONTRATISTA:	EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA.
NIT:	79.834.139-1
CEDULA:	79.834.139 DE BOGOTÁ
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO. BUS - SA - 008 DE 2014, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA (III) ETAPA DEL CENTRO DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ
DURACIÓN:	TRES (3) MESES.
VALOR:	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000,00) M/CTE
FECHA:	MARZO 10 DE 2014.

"MAS OPORTUNIDADES PARA LA GENTE"

Entre los suscritos a saber, por una parte OMAR VARGAS ALBARRACÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.533.458 de Sogamoso, quien actúa como representante legal del municipio de Busbanzá, en condición de Alcalde; cargo para el cual fue elegido por votación popular, debidamente posesionado en la Notaría única del círculo de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá, el día primero (01) de enero del año 2012, según consta en la respectiva acta; facultado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del literal d, del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y por Acuerdo municipal No. 024 de 2013, quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por otra parte EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.834.139 de Bogotá, quien actúa como persona natural, con NIT. 79.834.139-1, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Contrato de consultoría, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga para con el municipio de Busbanzá a realizar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO. BUS - SA - 008 DE 2014, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA (III) ETAPA DEL CENTRO DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ, según las siguientes especificaciones, conforme al pliego de invitación y a su propuesta:

DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
Realizar la interventoría técnica al contrato de obra derivado de la convocatoria pública No. BUS - SA - 008 de 2014, cuyo objeto es realizar la construcción de la tercera (III) etapa del centro de atención a la primera infancia para el municipio de Busbanzá - Boyacá	1	Global	5.400.000

SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: **POR EL MUNICIPIO:** Cancelar al contratista el valor convenido en la cláusula tercera del presente contrato. **POR EL CONTRATISTA:** 1) Realizar el suministro de conformidad con los ítems del cuadro de la cláusula primera, cumpliendo con las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR
A) Nombrar a un ingeniero civil o por sí mismo, como director de Interventoría quien avalará los informes y trabajos adelantados en el cumplimiento de este contrato y será quien ejecutará las siguientes actividades: 2) Suscribir conjuntamente con el contratista de la obra, la supervisión del contrato y el alcalde municipal, las respetivas actas de inicio, avance, modificación, recibo etc. derivadas del contrato de la obra. 2) Llevar registro diario (bitácora de obra) de las actividades más relevantes derivadas de la ejecución de la obra. 3.) Presentar al contratista las observaciones y recomendaciones necesarias de manera escrita, sobre el avance y estado de la obra, ajustado a las cantidades de obra contratadas. 4) Llevar registro fotográfico de todo el proceso de ejecución de la obra, el cual será incluido en el informe final. 5) Realizar la interventoría ambiental a la obra. 6) Verificar que el contratista de la obra cumpla con todas y cada una de los compromisos adquiridos en el respectivo contrato. 7) Presentar al municipio los informes que le sean solicitados en función del contrato suscrito. 8) Presentar al municipio un informe final sobre las acciones adelantadas objeto de este contrato. 9.) Verificar el estricto cumplimiento por parte del contratista de la obra, de la afiliación a seguridad social del personal utilizado en la obra. 10) Verificar el estricto cumplimiento por parte del contratista de la obra, de la utilización y ubicación de señalización y medidas preventivas requeridas en la obra. 11) Verificar el estricto cumplimiento por parte del contratista de la obra, en la utilización de materiales de excelente calidad en la ejecución dela obra, sí como la dotación de calzado y vestuario adecuado a los trabajadores de la obra. 12) Verificar el estricto cumplimiento por parte del contratista de la obra, en lo referente a medidas, cantidades y características técnicas requeridas en la obra. 13) Todas las demás actividades, relacionadas con el objeto del contrato. 14) Entregar el informe final, el cual debe contener la bitácora de la obra, registro fotográfico, y las recomendaciones y conclusiones finales sobre la obra construida.

"MÁS OPORTUNIDADES PARA LA GENTE"

TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de, **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS**

MIL PESOS M. CTE. ($5.400.000.oo), los cuales serán cancelados de la siguiente manera: 1) Se pagará mediante actas parciales de avance, equivalentes al progreso de ejecución de la obra intervenida, en los mismos porcentajes cancelados al contratista de la obra. En todo caso un valor equivalente al 10% del valor del contrato so cancelará una vez suscritas las actas de recibo y cumplimiento del objeto y liquidación del contrato. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución para el cumplimiento del presente contrato es de **tres (3) meses,** contado a partir de la legalización del mismo. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Busbanzá, vigencia 2014, Acuerdo municipal No. 026 de noviembre 28 de 2013, Decreto de Liquidación No 035 de diciembre 24 de 2013, así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
22080816	Construcción Hogar Infantil - fase III-FNR.	5.400.000

SÉPTIMA: GARANTÍAS: El contratista no se obliga a constituir una póliza de garantía única por tratarse de un contrato de mínima cuantía y por pagarse medina actas de avance, conforme al artículo 87 del Decreto 1510 de 2013. **OCTAVA: DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato para su legalización: Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, actas; todos los documentos solicitados en el pliego de invitación de la convocatoria y los que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la presente Orden será ejercida por La Secretaria de Gobierno municipal. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS:** Por el municipio, en el parque principal de Busbanzá, por el contratista en Carrera 11 N° 28 - 33 Sogamoso - Boyacá.

Para constancia se firma en Busbanzá – Boyacá a los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014).

Por el municipio,

OMAR VARGAS ALBARRACÍN
Alcalde municipal

El contratista,

EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
C. C. 79.834.139

ADICIONAL 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC - 001 DE 2014

DATOS CONTRATO INICIAL.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC - 001 DE 2014

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BUSBANZÁ
NIT:	800.099.714-8
R. LEGAL	OMAR VARGAS ALBARRACÍN
CONTRATISTA:	EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA.
NIT:	79.834.139-1
CEDULA:	79.834.139 DE BOGOTÁ
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO. BUS - SA - 008 DE 2014, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA (III) ETAPA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ.
DURACIÓN:	TRES (3) MESES.
VALOR:	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000,00) M/CTE
FECHA CONTRATO:	MARZO 10 DE 2014
FECHA ACTA DE INICIO:	MARZO 18 DE 2014

"MAS OPORTUNIDADES PARA LA GENTE"

DATOS CONTRATO ADICIONAL.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BUSBANZÁ
NIT:	800.099.714-8
R. LEGAL	OMAR VARGAS ALBARRACÍN
CONTRATISTA:	EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA.
NIT:	79.834.139-1
CEDULA:	79.834.139 DE BOGOTÁ
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO. BUS - SA - 008 DE 2014, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA (III) ETAPA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ
PLAZO ADICIONAL:	UN (1) MES
FECHA:	SEPTIEMBRE 03 DE 2014.

Entre los suscritos a saber, por una parte **OMAR VARGAS ALBARRACÍN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.533.458 de

Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del municipio de Busbanzá, en condición de alcalde, cargo para el cual fue elegido por votación popular; debidamente posesionado en la Notaría única del círculo de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá, el día primero (01) de enero del año 2012, según consta en la respectiva acta; facultado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del literal d, del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y por Acuerdo municipal No. 024 de 2013, quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por otra parte **EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.834.139 de Bogotá, quien actúa como persona natural, con NIT. 79.834.139-1, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente ADICIONAL 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC - 001 DE 2014, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que se precisa realizar adicional por la realización ADICIONAL 01 AL CONTRATO DE OBRA No. OP - 001 DE 2014 2) Que existe concepto favorable por parte de la supervisora del contrato. En consecuencia se suscribe este adicional el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, demás decretos reglamentarios, por el pliego de condiciones de la convocatoria pública de mínima cuantía No: MIC – 013 DE 2014, y por las siguientes cláusulas: **OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO. BUS - SA - 008 DE 2014, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA (III) ETAPA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ. SEGUNDA:** DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: **POR EL CONTRATISTA:** 1) Garantizar y cumplir con el objeto contratado en los términos, actividades y cantidades ofertadas de acuerdo al cuadro de la cláusula primera. 2) Dar cumplimiento a todas las obligaciones a cargo del contratista, establecidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública de mínima cuantía No: MIC – 013 DE 2014, las cuales fueron aceptadas al momento de presentar oferta y ratificadas con la suscripción del presente contrato. **POR EL MUNICIPIO:** 1). Cancelar al Contratista dentro de los términos establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de este contrato. 2) las demás que le competan de conformidad con la naturaleza del contrato. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor y la forma de pago se mantienen según el contrato inicial. **CUARTA: PLAZO ADICIONAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicial se prorroga en **un (1) mes más**, para un total de ejecución para el cumplimiento del contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir de la legalización del mismo. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** La presente Orden no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de

"MAS OPORTUNIDADES PARA LA GENTE"

ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: GARANTÍAS:** El contratista no se obliga a constituir una póliza de garantía de cumplimiento, por tratarse de un contrato de mínima cuantía y por pagarse mediante actas de avance de las actividades desarrolladas, conforme lo establece el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013. **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** Las demás cláusulas continúan inmodificables.

Para constancia se firma en Busbanzá – Boyacá a los TRES (3) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014).

POR EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA,

"MAS OPORTUNIDADES PARA LA GENTE"

OMAR VARGAS ALBARRACÍN
Alcalde Municipal

EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
C.C. 79.834.189

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC - 001 DE 2014
(Marzo 10)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BUSBANZÁ
NIT:	800.099.714-8
R. LEGAL	OMAR VARGAS ALBARRACÍN
CONTRATISTA:	EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA.
NIT:	79.834.139-1
CEDULA:	79.834.139 DE BOGOTÁ
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO. BUS - SA - 008 DE 2014, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA (III) ETAPA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ
DURACIÓN:	TRES (3) MESES.
VALOR:	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000,00) M/CTE
FECHA CONTRATO:	MARZO 10 DE 2014
FECHA ACTA DE INICIO:	MARZO 18 DE 2014

"MAS OPORTUNIDADES PARA LA GENTE"

A los DIECISIETE (17) días del mes de NOVIEMBRE de 2014, se reúnen, ING. **OMAR VARGAS ALBARRACÍN**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y por ende de representante legal del Municipio de Busbanzá – Boyacá, el Ingeniera **SANDRA LILIANA NIÑO MORALES**, Secretaria de Planeación, quien actúa en su condición como supervisora del contrato en mención el ingeniero **EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA**, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presenta acta de LIQUIDACIÓN del contrato precitado así:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$5.400.000,00	
VALOR PAGO ACTA PARCIAL N° 001		$4.320.000,00
VALOR PAGO ACTA FINAL		**$1.080.000,00**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**$00,00**
SUMAS	**$5.400.000,00**	**$5.400.000,00**

VALOR PRESENTE ACTA: UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS CTE. (1.080.000,00).

Se deja constancia que la cancelación de la presente acta se realizará una vez sean girados los recursos del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS GIROS REALIZADOS CON CARGO A ASIGNACIONES DIRECTAS Y FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 40%.

Para constancia se firma por quienes intervienen, manifestando las partes que se encuentran a PAZ Y SALVO entre sí.

Para constancia se firma por quienes intervienen.

OMAR VARGAS ALBARRACÍN
Alcalde municipal

SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
Secretaria de Planeación

EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
C. C. 79.834.139

"MAS OPORTUNIDADES PARA LA GENTE"

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO: MP - MIC - 042 DE 2014

NUMERO CONTRATO	MP - MIC – 042 DE 2014
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PISBA
NIT	800.066.389 – 5
CONTRATISTA	EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
C.C.	79.834.139 DE BOGOTÁ
OBJETO	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PISBA - BOYACÁ
PLAZO EJECUCIÓN	CUATRO(4) MESES
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES
PLAZO TOTAL	CINCO (05) MESES
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15´000.000,00)
VALOR ADICIONAL	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5´.500.000,00)
VALOR FINAL	VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20´500.000,00)
FECHA CONTRATO	NOVIEMBRE 10 DE 2014
FECHA ADICIONAL 01	MARZO 10 DE 2015

En el municipio de Pisba – Boyacá, se reunieron **NEYLA RUIZ CORREA**, en su condición de Alcaldesa Municipal de Pisba, el Arquitecto **EDINSON MAURO RICO MARTINEZ**, secretario de obras públicas y planeación municipal como supervisor del presente **CONTRATO: MP - MIC - 042 DE 2014** y **EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA** identificado con cedula de ciudadanía número **CC. No. 79.834.139** expedida en Bogotá, quienes hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** de común acuerdo y mutua voluntad, cuyo objeto es **REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PISBA - BOYACÁ**, para verificar los distintos aspectos de la ejecución, las actividades y obligaciones realizadas, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 11 De la ley 1150 de 2007 y en consecuencia se declare extinguidas las obligaciones, conforme al acuerdo de voluntad aquí expresado en los posteriores términos, firmadas las actas de recibo a satisfacción y cumplimiento de fecha **veintiocho (28) de Mayo de 2015**, se da por terminado el presente contrato según el siguiente detalle:

DETALLE	Valor Contratado	Valor Ejecutado
CONTRATO INICIAL	$ 15'000.000,00	
PRIMER PAGO		
OTRO SI ADICIONAL	$ 5'500.000,00	
ACTA FINAL DE PAGO		$ 20'500.000,00
SUMAS IGUALES	$ 20'500.000,00	$ 20'500.000,00

VALOR TOTAL: VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 20'500.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO,

CONSTANCIAS:

- Las partes declaramos extinguidas las obligaciones mutuas surgidas del contrato aquí expresado con la suscripción de la presente acta de liquidación
- las partes se declaran a paz y salvo respecto al contrato mencionado, recibiendo a satisfacción y no quedando obligaciones pendientes entre ellas
- Las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial y extrajudicial por la vía Civil, Comercial, laboral o Contencioso Administrativa relacionada con dicho contrato.

En constancia de asentimiento las partes firman este documento a los veintiocho (28) de Mayo de 2015, en Pisba por quienes intervienen,

POR EL MUNICIPIO:

NEYLA RUIZ CORREA
ALCALDESA MUNICIPAL
Contratante

EDINSON MAURO RICO MARTINEZ
Supervisor

POR EL CONTRATISTA:

EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
CC. No. 79.834.139 de Bogotá
Contratista

CONTRATO ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MP - MIC – 042 DE 2014 (NOVIEMBRE 10 de 2014)

DATOS CONTRATO INICIAL:

NUMERO CONTRATO	MP - MIC – 042 DE 2014
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PISBA
NIT	800.066.389 – 5
CONTRATISTA	EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
IDENTIFICACION	CC NO. 79.834.139 DE BOGOTÁ
OBJETO	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PISBA – BOYACA
PLAZO ULTIMO	CUATRO(4) MESES
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000,00) M/CTE
FECHA	DIEZ (10) DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2014.

DATOS CONTRATO ADICIONAL

NUMERO CONTRATO	ADICIONAL 001 AL CONTRATO MP - MIC – 042 DE 2014
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PISBA
NIT	800.066.389 – 5
CONTRATISTA	EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
IDENTIFICACION	CC No. 79.834.139 de Bogotá
OBJETO	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PISBA – BOYACA
DURACION ADICIONAL	UN (01) MES
VALOR A ADICIONAR	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (5.500.000,00) M/CTE
FECHA DEL CONTRATO	DIEZ (10) DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2014.

Entre los suscritos a saber por una parte **NEYLA RUIZ CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 46.672.408 expedida en Duitama , quien actúa en nombre y representación del municipio de Pisba – Boyacá, en su calidad de Alcaldesa Municipal, cargo para el cual fue elegida por votación popular y debidamente posesionada en la Notaria Única del Circuito de Labranzagrande - Boyacá, el día primero (01) de Enero del año dos mil doce (2012), según consta en la respectiva acta; facultada por el artículo 11 de la ley 80 e 1993 y por al

Acuerdo Municipal No. 031 de 2014, quien en adelante y hasta los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, y por otra parte EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.834.139 de Bogotá, quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente contrato ADICIONAL AL CONTRATO DE INTERVENTORIA número MP - MIC – 042 DE 2014, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de Pisba celebró el Contrato DE INTERVENTORIA No. MP - MIC – 042 DE 2014, cuyo objeto fue: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PISBA – BOYACA. 2) Que por parte del supervisor del municipio, se solicita la adición de recursos para la terminación de los trabajos. 3) Que el municipio de Pisba verificando lo anterior y en atención al Arq. EDINSON MAURO RICO MARTINEZ supervisor del contrato quien sugiere que la obra debe ser adicionada para poder ser puesta en funcionamiento, en las cantidades y valores mencionados en el oficio presentado por el interventor del contrato, anexados a este documento y que hacen parte integral del mismo. 6) Que para el total cumplimiento de los fines del contrato inicial se requiere ejecutar obras adicionales en lo que respecta a la construcción de la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental a la construcción de la biblioteca pública municipal. 7) Que el Estatuto de Contratación y el contrato inicial, faculta a los ordenadores del gasto a celebrar contratos adicionales hasta por el 50% del valor del contrato inicial. Teniendo en cuenta estas consideraciones se formaliza este contrato adicional el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato adicional, es: Ítems aumento de cantidad de obra e ítems adicionales en cantidad de obra en la REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PISBA – BOYACA, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	MES	1	$3,000,000.00	$3,000,000.00
2	RESIDENTE INTERVENTORÍA	MES	1	$1,500,000.00	$1,500,000.00
3	EDICIÓN AJUSTE PROYECTO (PLANOS RECORD, REVISIÓN DISEÑOS, PRESUPUESTO Y DEMÁS)	UN	1	$300,000.00	$300,000.00

4	VEHÍCULO (INCLUYE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	MES	1.2	$600,000.00	$700,000.00
				TOTAL	$5,500,000.00

SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de los siguientes compromisos: POR EL CONTRATISTA: 1). Ajustarse a todas y cada una de las condiciones aceptadas en el contrato inicial y ratificadas con la firma de este contrato adicional, así: 1). Ser el único responsable del proyecto.2) Las demás que por Ley le competen en relación a la naturaleza del contrato. POR EL MUNICIPIO: 1). Suministrar al contratista la información que este requiera, Actos administrativos pertinentes e inherentes al objeto del contrato, para el cumplimiento del objeto del mismo. 2) Cancelar al Contratista en dentro de los términos establecidos los pagos convenidos en la cláusula tercera de este contrato, 3.) Las demás que por Ley le competen en relación a la naturaleza del contrato. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/LC ($ 5.500.000,00)** los cuales serán cancelados por el municipio a favor del contratista de la siguiente manera: 1) Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato adicional a contra entrega del mismo y recibido a satisfacción por parte del municipio y suscritas las correspondientes actas de recibo y liquidación. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El contrato inicial se ampliará por un plazo adicional de un (01) mes. - **QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** La presente Orden no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Pisba, vigencia 2015, Acuerdo municipal No. 027 de noviembre 29 de 2014, Decreto de Liquidación No 054 de diciembre 22 de 2014, según certificado de disponibilidad presupuestal **CDP** número 074 de 2015 así:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2.2.2.5.1.1	Construcción Biblioteca Pública Municipal y/o Cofinanciación	$ 5´500.000,00
	TOTAL	**$ 5´500.000,00**

SÉPTIMA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO INICIAL: Las partes declaran para todos los efectos que las demás condiciones continúan iguales al contrato inicial siempre que no sean contrarias a este acto.

Para constancia se firma en Pisba – Boyacá a los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015).

POR EL MUNICIPIO

NEYLA RUIZ CORREA
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
CC. No. CC No. 79.834.139 de Bogotá

COMUNICACION DE ADJUDICACION Y/O CONTRATO No. MP – MIC - 042 DE 2014

CONTRATANTE	ALCALDIA DE PISBA
NIT	800.066.389-5
R. LEGAL	NEYLA RUIZ CORREA
CONTRATISTA	EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
IDENTIFICACION	CC No. 79.834.139 de Bogotá
OBJETO:	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PISBA – BOYACA
PLAZO	CUATRO (04) MESES
FECHA	DIEZ (10) DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2014
VALOR	15'000.000,00

Entre los suscritos: NEYLA RUIZ CORREA, por una parte, domiciliada en el municipio de Pisba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.672.408 expedida en Duitama, en condición de Alcaldesa Municipal, Representante legal del Municipio de Pisba, con NIT 800066389 – 5, posesionada mediante acta de fecha 01 de Marzo de 2012, emanada del círculo notarial de Labranza grande, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se llamará el MUNICIPIO y por la otra, EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía CC No. 79.834.139 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y en los demás decretos complementarios y reglamentarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PISBA – BOYACA de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista ASI:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	MES	2	3'000.000,00	6'000.000,00
2	RESIDENTE INTERVENTORIA	MES	4	1'500,000,00	6'000.000,00
3	REPRODUCCION DOCUMENTOS (FOTOCOPIAS), EDICION DE INFORME (INCLUYE FOTOGRAFIAS)	GL	1	600.000,00	600.000,00
4	VEHICULO (INCLUYE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	GL	1	2'400.000,00	2'400.000,00
				TOTAL	15'000.000,00

CLÁUSULASEGUNDA.- VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15'000.000,00) Moneda corriente, IVA INCLUIDO incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará

al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: CONTRA ENTREGA previo informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y acta de recibo a satisfacción y liquidación. PARÁGRAFO I.- El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. PARÁGRAFO II.- En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberán hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO IV.- Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de éste contrato, se subordinan las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2014 y se afectarán los rubros, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 242 de fecha Seis (06) de octubre de 2014. En las cantidades manifiestas en el certificado así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.2.2.5.1.2	Estudios Diseños e Interventorías Propias del Sector	15'000.000,00
	TOTAL..	15'000.000,00

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato, corresponderá al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, que corresponden al plazo para la liquidación bilateral del contrato. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a: A.- OBLIGACIONES GENERALES:1). Disponer del personal que es y deberá ser de las cualidades ofrecidas en la propuesta 2).contar con el equipo herramientas y demás enceres necesarios para el cumplimiento del objeto contractual 3). Entregar a la secretaria de obras públicas y planeación municipal registro fotográfico antes durante y después de los mismos ángulos de visión 4). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 5). Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 6). Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes que solicite el supervisor 7). Obrar con diligencia y cuidado necesario en los relacionados con la ejecución del contrato y asuntos que le asigne el supervisor. 8). Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 9). Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 10). Constituir las garantías a que haya lugar, si

así se hubiere pactado en el contrato y realizar la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación. 11). Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 12). Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 13). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14). En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 15). Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a: 1). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2). Cancelar al CONTRATISTA la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera. 3). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. 4). Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 6). Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION MUNICIPAL – Arq. EDINSON MAURO RICO MARTINEZ o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar al representante legal del municipio respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. g). Informar al Alcalde o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el CONTRATISTA, las actas del Contrato. l). Recomendar al Alcalde o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Alcaldesa, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). CONTROL

FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. C). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c).Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. PARÁGRAFO.- El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y/o interventor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá la Alcaldesa CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS No se obliga a constituir de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. no obstante lo anterior, se podrá exigir cuando se determine la necesidad según el objeto y obligaciones a realizar para lo cual se debe realizar la consulta al área de contratación CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD: Las partes de común acuerdo pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RIESGOS: El MUNICIPIO y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución echa en los estudios previos CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declararla caducidad del Contrato. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. PARÁGRAFO.- El

CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro

presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única, si se pactó en el contrato, y la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación, por parte del contratista. PARÁGRAFO.- Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el CONTRATISTA no ha cumplido con los anteriores requisitos, el MUNICIPIO podrá anular el Contrato mediante Resolución Motivada. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO I.-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO II.-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto – Ley 0019 de 2012, CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Invitación d). Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. e) Registro presupuestal. g). h). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. i). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Pisba. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN: El presente contrato no requiere de publicación por parte del CONTRATISTA en la Gaceta Municipal. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EL MUNICIPIO, parque principal, palacio municipal. b). El CONTRATISTA, Cra. 11 No. 28 – 33 Sogamoso, Boyacá dirección electrónica, edwuin78@hotmail.com. Tel: 314 325 0222.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en Pisba a los Diez (10) Días de noviembre de 2014:

POR EL MUNICIPIO:

NEYLA RUIZ CORREA
ALCALDESA MUNICIPAL

EDINSON MAURO RICO MARTINEZ
SUPERVISOR

POR EL CONTRATISTA:

EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
CC No. 79.834.139 de Bogotá

COMUNICIACION DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. JAAMC-MC-025-2015

OBJETO: "*REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE (20) VIVIENDAS NUEVAS RURALES URBANAS DE INTERES SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUITIVA - BOYACA*"

Cuítiva Boyacá, 30 de Junio de 2015

Señor(a)
EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
C.C. 79.834.139 de Bogotá
Dirección: Carrera 11 No. 23-33 Sogamoso
Teléfono: 3145250222

Ref. Comunicación de la aceptación de la oferta proceso de invitación pública de mínima cuantía No. JAAMC-MC-025-2015.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1510 de 2013, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía de la referencia que a partir de la fecha queda radicado con el número JAAMC-MC-025-2015.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

<table>
<tr><td>Tipo de Contrato:
INTERVENTORIA</td><td colspan="3">CONTRATO No. JAAMC-MC-025-2015 de Fecha 30 de Junio de 2015</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Contratista</td><td colspan="3">Nombre: EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA</td></tr>
<tr><td colspan="2">Representante Legal: EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
Identificación: C.C. 79.834.139 de Bogotá</td><td>Dirección:
Carrera 11 No. 23-33
Sogamoso</td></tr>
<tr><td>Teléfono: 3145250222</td><td colspan="2">Correo: edwuin78@gmail.com</td></tr>
<tr><td colspan="4">Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE (20) VIVIENDAS NUEVAS RURALES URBANAS DE INTERES SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUITIVA - BOYACA</td></tr>
</table>

Valor:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), MCTE
Forma de pago:	a. El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales según avance de la obra sobre la cual se ejerce la interventoría hasta de un (85%) del valor total del contrato, y un excedente del (15%) al acta de liquidación previo recibo a satisfacción por parte de Planeación Municipal y el informe del supervisor designado por la administración contratista de las actividades realizadas, donde señale que el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas, para lo cual el contratista deberá presentar un informe consolidado sobre la ejecución total del CONTRATO, con la respectiva cuenta de cobro y/o facturas. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
Plazo:	Cinco (05) meses.
Supervisor/Interventor:	La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Planeación del Municipio.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con la convocatoria de la referencia.

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Supervisor	PAOLA JAZMIN GOMEZ SUAREZ	Cel: 3138599491 Correo: planeacion@cuitiva-boyaca.gov.co

Respuesta a observaciones: No se presentaron observaciones.

Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma por parte de la administración Municipal de Cuitiva-Boyacá en los términos establecidos en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y decreto 1510 de 2013.

JORGE ANDRES ALARCON AVELLA
Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal De:
Nit. 891.855.769-7

Cuítiva
Departamento de Boyacá

ACTA No. 2 LIQUIDACION FINAL

CONTRATO: No. JAAMC-MC-025-2015

En Cuitiva (Boyacá) a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía, los abajo firmantes con el objeto de suscribir la presente Acta y liquidar el contrato No. JAAMC-MC-025-2015 de conformidad con lo plasmado en la misma, así:

INTERVIENEN:

JORGE ANDRÉS ALARCÓN AVELLA
ALCALDE

PAOLA JAZMIN GOMEZ SUAREZ
SECRETARIA DE PLANEACION

EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
CONTRATISTA

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE (20) VIVIENDAS NUEVAS RURALES URBANAS DE INTERES SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUITIVA - BOYACA.

DATOS BASICOS DEL CONTRATO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$15.000.000
VALOR INICIAL	$15.000.000
VALOR ADICION	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Cinco (05) Meses
PLAZO INICIAL	Cincó (05) Meses
PLAZO ADICION	N/A
FECHA DE INICIO	30 de Junio de 2015
CESION	N/A
FECHA PRORROGA Y ADICION	N/A
FECHA DE TERMINACION	30 de Noviembre de 2015

ACTAS SUSCRITAS:

Nombre y No de acta	Fecha de suscripción
Acta de inicio	30 de Junio de 2015
Acta parcial No. 1	22 de Septiembre de 2015

ASPECTO FINANCIERO:

No PAGO	FECHA	VALOR PAGADO	SALDO
1	22/09/2015	$12.000.000	$3.000.000
VALOR DEL CONTRATO: $15.000.000			
VALOR PAGADO A LA FECHA: $12.000.000			
VALOR TOTAL EJECUTADO: $15.000.000			
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA: $3.000.000			
SALDO A LIBERAR: $0,0			

CONSTANCIAS Y DECLARACIONES

1. **Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, según corresponda.**
 El Supervisor del contrato constató que el contratista cumplió con los pagos de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensión en debida forma durante el tiempo de ejecución del contrato.

2. **Responsabilidad por demandas y acciones imputables al contratista.**
 El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Municipio por motivos que le sea imputable al contratista.

3. **Cumplimiento a satisfacción**
 Que el objeto contratado fue realizado por el contratista y recibido por el Municipio a entera satisfacción, de lo cual da fe el supervisor con la firma de la presente acta de liquidación y además en las "Certificaciones recibo de contratos de prestación de servicios", expedidas por el supervisor, que forman parte integral del presente documento.

4. **Declaración de paz y salvo**

Alcaldía Municipal De:
Nit. 891.855.769-7

Cuítiva
Departamento de Boyacá

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido las sumas aquí relacionadas, a las cuales se les realizaron las retenciones de ley, estando el Municipio libre de compromiso financiero generado por cualquier otro concepto diferente al cobro de la suma fijada en la presente acta, y así mismo el Contratista renuncia a presentar cualquier reclamación judicial o extrajudicial con ocasión de la ejecución del presente contrato.

Por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Hacen parte de la presente acta, así como todos los documentos producidos en ejercicio de la supervisión.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y en constancia se firma por los que en ella intervienen.

EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
CONTRATISTA

ING. PAOLA JAZMIN GOMEZ SUAREZ
SUPERVISOR

Aprobó:

JORGE ANDRES ALARCON AVELLA
ALCALDE

004

COMUNICACION DE ADJUDICACION Y/O CONTRATO No. MP – MIC - 012 DE 2015

CONTRATANTE	ALCALDIA DE PISBA
NIT	800.066.389-5
R. LEGAL	NEYLA RUIZ CORREA
CONTRATISTA	EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
IDENTIFICACION	CC No. 79.834.139 de Bogotá
OBJETO:	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL LEGAL AL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO N°- MP-CP-001 DE 2015, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN ENCHAPE CANCHA DEPORTIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA VEREDA TOBACA Y ESCUELA PANCOTA SECTOR TORAGUA MUNICIPIO DE PISBA - BOYACÁ
PLAZO	MESES (02) MESES
FECHA	CINCO (05) DÍAS DE MAYO DE 2015
VALOR	DOCE MILLONES TERCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE(12'320.000,00)

Entre los suscritos: **NEYLA RUIZ CORREA**, por una parte, domiciliada en el municipio de Pisba, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 46.672.408** expedida en Duitama, en condición de Alcaldesa Municipal, Representante legal del Municipio de Pisba, con **NIT 800066389 – 5**, posesionada mediante acta de fecha 01 de enero de 2012, emanada del círculo notarial de Labranza grande, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se llamará el **MUNICIPIO** y por la otra, **EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía **CC No. 79.834.139 de Bogotá**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y en los demás decretos complementarios y reglamentarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a **REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL LEGAL AL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO N°- MP-CP-001 DE 2015, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN ENCHAPE CANCHA DEPORTIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA VEREDA TOBACA Y ESCUELA PANCOTA SECTOR TORAGUA MUNICIPIO DE PISBA – BOYACÁ** de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista ASI:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	MES	1	$ 4,500,000.00	$ 4,500,000.00
2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	MES	2	$2,500,000.00	$ 5,000,000.00

12 320 000 / 694 350 = 19,12

811418

3	REPRODUCCIÓN DOCUMENTOS (FOTOCOPIAS), EDICIÓN DE INFORME (INCLUYE FOTOGRAFÍAS)	UN	2	$250,000.00	$500,000.00
4	VEHÍCULO (INCLUYE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	MES	2	$1,160,000.00	$2,320,000.00
TOTAL					$12,320,000.00

CLÁUSULASEGUNDA- VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **DOCE MILLONES TERCIENTOS VEINTE MIL PESOS (12'320.000,00)** Moneda corriente. **IVA INCLUIDO** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO**. El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: **Se pagará el valor mediante actas parciales de avance, proporcionales a la ejecución de la obra** previo informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y acta de recibo a satisfacción y liquidación. **PARÁGRAFO I.-** El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **PARÁGRAFO II.-** En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberán hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. **El CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO IV.-** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de éste contrato, se subordinan las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2015 y se afectarán los rubros, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 075** de fecha **Nueve (09) de Marzo de 2015**. En las cantidades manifiestas en el certificado asi:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.2.1.1.4.2.3	Estudios, diseños e interventorias propias del sector	$ 10.000.000.00

2.1.1.4.2.15	Fondo de compensación municipal	$ 2,320.000.00
	TOTAL	$ 12,320.000.00

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES.** contados a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato, corresponderá al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, que corresponden al plazo para la liquidación bilateral del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: A.- **OBLIGACIONES GENERALES:1)** Disponer del personal que es y deberá ser de las cualidades ofrecidas en la propuesta **2)**.contar con el equipo herramientas y demás enceres necesarios para el cumplimiento del objeto contractual **3)**. Entregar a la secretaria de obras públicas y planeación municipal registro fotográfico antes durante y después de los mismos ángulos de visión **4)**. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **5)**. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **6)**. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes que solicite el supervisor **7)**. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los relacionados con la ejecución del contrato y asuntos que le asigne el supervisor. **8)**. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **9)**. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **10)**. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación. **11)**. Presentar los certificados de pago al Sisterna General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. **12)**. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **13)**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **14)**. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **15)**. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga a: **1)**. Dar cumplimiento a

los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2)**. Cancelar al CONTRATISTA la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera. **3)**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. **4)**. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5)**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6)**. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN**: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION MUNICIPAL – Arq. EDINSON MAURO RICO MARTINEZ o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias así como específicamente se estipulan, entre otras: **1)**. CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: **a)**. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **b)**. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c)**. Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d)**. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde o su delegado, para su respuesta. **e)**. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f)**. Informar al representante legal del municipio respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **g)**. Informar al Alcalde o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h)**. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i)**. Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j)**. Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k)**. Proyectar y suscribir junto con el CONTRATISTA, las actas del Contrato. **l)**. Recomendar al Alcalde o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m)**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Alcaldesa, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2)**. CONTROL FINANCIERO. Comprende: **a)**. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b)**. Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **C)**. Verificar la

viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d)**. Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3)**. CONTROL TÉCNICO. Comprende. **a)**. Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b)**. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO**. **c)**.Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d)**. Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser asi, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y/o interventor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá la Alcaldesa **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS** No se obliga a constituir de conformidad con lo señalado en el articulo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. no obstante lo anterior, se podrá exigir cuando se determine la necesidad según el objeto y obligaciones a realizar para lo cual se debe realizar la consulta al área de contratación **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD**. Las partes de común acuerdo pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5.1.6° del Decreto 0734 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RIESGOS:** El **MUNICIPIO** y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución echa en los estudios previos **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declararla caducidad del Contrato. **PARÁGRAFO.-** El CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las

multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento **PARÁGRAFO.**- El CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD**: EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL**: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en

ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única, si se pactó en el contrato, y la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación, por parte del contratista. **PARÁGRAFO.-** Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el CONTRATISTA no ha cumplido con los anteriores requisitos, el **MUNICIPIO** podrá anular el Contrato mediante Resolución Motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.**-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR. PARÁGRAFO II.**- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO** I.-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.**-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación

del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Articulo 217 del Decreto - Ley 0019 de 2012. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Invitación d). Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. e) Registro presupuestal. g). h). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. i). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales. y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Pisba. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN: El presente contrato no requiere de publicación por parte del CONTRATISTA en la Gaceta Municipal. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EL MUNICIPIO, parque principal, palacio municipal. b). El CONTRATISTA, Cra. 11 No. 28 - 33 Sogamoso, Boyacá dirección electrónica, edwuin78@hotmail.com. Tel: 314 325 0222.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en Pisba a los Cinco (05) días del mes de Mayo de 2015:

El contratante,

NEYLA RUIZ CORREA
Alcaldesa Municipal

El contratista,

EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
CC No. 79.834.139 de Bogotá

EDINSON MAURO RICO MARTINEZ
Supervisor

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO: MP - MIC - 015 DE 2014

CONTRATANTE	ALCALDIA DE PISBA
NIT	800.066.389-5
R. LEGAL	NEYLA RUIZ CORREA
CONTRATISTA	EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
IDENTIFICACION	CC No. 79.834.139 de Bogotá
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL LEGAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. MP - CP – MC 012 DE 2013, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE ENCHAPE EN LAS CANCHAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAMON BARRANTES SEDES VILLA DEL ROSARIO VEREDA SAN LUIS Y SEDE DIVINO NIÑO VEREDA MIRAFLORES DEL MUNICIPIO DE PISBA - BOYACA
PLAZO	TRES (03) MESES
FECHA CONTRATO	Treinta y uno (31) Marzo de 2014.
FECHA INICIO	Treinta y uno (31) Marzo de 2014.
FECHA RECIBO	Doce (12) de Septiembre de 2014
VALOR	8'012.240,00

En el municipio de Pisba – Boyacá, se reunieron **NEYLA RUIZ CORREA**, en su condición de Alcaldesa Municipal de Pisba, el Arquitecto **EDINSON MAURO RICO MARTINEZ**, secretario de obras públicas y planeación municipal como supervisor del presente **CONTRATO: MP - MIC - 015 DE 2014** y **EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA** identificado con cedula de ciudadania número **CC. No. 79.834.139** expedida en Bogotá, quienes hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** de común acuerdo y mutua voluntad, cuyo objeto es **REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL LEGAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. MP - CP – MC 012 DE 2013, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE ENCHAPE EN LAS CANCHAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAMON BARRANTES SEDES VILLA DEL ROSARIO VEREDA SAN LUIS Y SEDE DIVINO NIÑO VEREDA MIRAFLORES DEL MUNICIPIO DE PISBA - BOYACA**, para verificar los distintos aspectos de la ejecución, las actividades y obligaciones realizadas, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 11 De la ley 1150 de 2007 y en consecuencia se declare extinguidas las obligaciones, conforme al acuerdo de voluntad aquí expresado en los posteriores términos, firmadas las actas de recibo a satisfacción y cumplimiento de fecha **Doce (12) de Septiembre** de 2014, se da por terminado el presente contrato según el siguiente detalle:

DETALLE:

DETALLE	Valor Contratado	Valor Ejecutado
CONTRATO INICIAL	$ 8'012.240,00	
PRIMER PAGO		
OTRO SI ADICIONAL		
ACTA FINAL DE PAGO		$ 8'012.240,00
SUMAS IGUALES	$ 8'012.240,00	$ 8'012.240,00

VALOR TOTAL: OCHO MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 8'012.240,00) M/CTE IVA INCLUIDO,

CONSTANCIAS:

- Las partes declaramos extinguidas las obligaciones mutuas surgidas del contrato aquí expresado con la suscripción de la presente acta de liquidación

- las partes se declaran a paz y salvo respecto al contrato mencionado, recibiendo a satisfacción y no quedando obligaciones pendientes entre ellas

- Las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial y extrajudicial por la via Civil, Comercial, laboral o Contencioso Administrativa relacionada con dicho contrato.

En constancia de asentimiento las partes firman este documento a los **Siete (07) días del mes de Octubre** del año 2014, en Pisba por quienes intervienen,

POR EL MUNICIPIO:

NEYLA RUIZ CORREA
ALCALDESA MUNICIPAL
Contratante

EDINSON MAURO RICO MARTINEZ
Supervisor

POR EL CONTRATISTA:

EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
CC. No. 79.834.139 de Bogotá
Contratista

IPVO 034 - 2026

CARTA DE COMPROMISO

Sogamoso (Boyacá), 11 de junio del 2026

Señores:
TIERRA SUA S.A.S
Calle 19 # 9 – 35.
Tunja

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. IPVO – 034 del 2026 en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGÚA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Con el presente documento, **ANDRÉS DAVID MENDIVELSO ÁLVAREZ** identificado con C.C. Nro. de 1.054.254.612 de Socotá y MP 041037-0507834 BYC actuando en nombre propio, y en mi calidad de INGENIERO CIVIL y ESPECIALISTA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PROYECTOS, me permito manifestar, COMPROMISO para pertenecer al equipo de trabajo de **RM INGENIEROS S.A.S**., para desarrollo del proceso de la referencia, en el cargo de **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**, con una dedicación del 100%.

Atentamente



NOMBRE: ANDRÉS DAVID MENDIVELSO ÁLVAREZ
C.C.: 1.054.254.612 de Socotá
Dirección: Cra 8B este # 27A – 012; barrio: Prados de san Luis, Tunja
Celular : 3227009941
e-mail: mendidavid@live.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.054.254.612
MENDIVELSO ALVAREZ

APELLIDOS
ANDRES DAVID

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1997
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

21-JUL-2015 SOCOTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-0727100-00744071-M-1054254612-20150907 0046272371A 1 39442674

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Andrés David Mendivelso Alvarez

C. C. Nº 1.054.254.612 de Socotá

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Ingeniero Civil

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 19 días del mes de diciembre de 2019

Admisiones y Control
de Registro Académico
Diploma No. 122363
Libro de Registro No. 57
Folio No. 950
Fecha 19-12-2019

Rector

Secretaria General

Decano

Coordinador

MATRICULA PROFESIONAL

041037-0507834 BYC

R2020007947



REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

INGENIERIA CIVIL

ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ

ID: 1054254612

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4473107

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1054254612, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 041037-0507834 BYC desde el 03 de Febrero de 2020, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2020007947.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Mayo del año dos mil veintiseis (2026).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

OPER INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS

RL. OSCAR ALCIDES PEREZ TORRES

NIT. 900.999.066-8 - C.C. 9.434.621 de Yopal

CERTIFICA QUE:

ANDRÉS DAVID MENDIVELSO ALVAREZ identificado con C.C. 1.054.254.612 de Socotá, se desempeñó como Residente de Obra en el proceso: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AMS-SA-009-2017** - Contrato de Obra No. 001-2017 cuyo objeto es "**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS EN LAS VEREDAS DE SAN PEDRO Y GUITA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTA BOYACA**", celebrado entre OPER INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS y EL MUNICIPIO DE SOCOTA.

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN: 03 de Diciembre 2018 – 03 de Febrero del 2019

FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA

- Realizar una inspección diaria de las diferentes labores en la obra.
- Realizar cantidades de obra y memorias de cálculo, según los formatos establecidos por la interventoria.
- Verificar que los diseños de mezclas de morteros y concretos sean los pertinentes.
- Desarrollar la bitácora de la obra.

La presente se expide a los seis (06) días del mes de febrero del 2019.

Firma _____
OPER INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT: 900.999.066 - 8
R.L OSCAR ALCIDES PÉREZ TORRES
C.C. 9.434.621
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS

OPER INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS

RL OSCAR ALCIDES PEREZ TORRES

NIT. 900.999.066-8 - C.C. 9.434.621 de Yopal

CERTIFICA QUE:

ANDRÉS DAVID MENDIVELSO ALVAREZ identificado con C.C. 1.054.254.612 de Socotá, se desempeñó como Residente de Obra en el proceso: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AMS-SA-009-2017** - Contrato de Obra No. 001-2017 cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE SUMIDEROS Y CANAL DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ"**, celebrado entre OPER INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS y EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ.

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN: 06 de Junio – 06 de Agosto del 2017

FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA

- Realizar una inspección diaria de las diferentes labores en la obra.
- Realizar cantidades de obra y memorias de cálculo, según los formatos establecidos por la interventoría.
- Verificar que los diseños de mezclas de morteros y concretos sean los pertinentes.
- Desarrollar la bitácora de la obra.

La presente se expide a los diez (10) días del mes de agosto del 2017.

Firma _____
OPER INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT: 900.999.066 - 8
R.L OSCAR ALCIDES PÉREZ TORRES
C.C. 9.434.621
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS

ONG ADESOC

NIT. 826.003.061-1 RÉGIMEN COMÚN

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

ONG ADESOC
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
R/L IGNACIO PLAZAS PEREZ
NIT. 826.003.061-1 C.C 9.59.394 DE SOGAMOSO

CERTIFICA QUE:

ANDRÉS DAVID MENDIVELSO ALVAREZ identificado con C.C. **1.054.254.612** de Socotá, se desempeñó como Residente de Obra en el proceso: LICITACIÓN PÚBLICA No. AMS-LP-004-2019 - Contrato de Obra No. 004-2019 cuyo objeto es "CONSTRUICCIÓN DE DOCE (12) VIVIENDAS EN SITIO PROPIO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ", celebrado entre ONG ADESOC R/L ING. IGNACIO PLAZAS PEREZ y EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ.

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN: 01 de Julio – 26 de Diciembre del 2019

FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA

- Realizar una inspección diaria de las diferentes labores y frentes de la obra.
- Realizar cantidades de obra y memorias de cálculo, según los formatos establecidos por la interventoría.
- Verificar que los diseños de mezclas de morteros y concretos sean los pertinentes.
- Verificar que los diseños especificados en los planos sean los mismos.
- Desarrollar la bitácora de la obra.
- Hacer el informe final de obra, sabana de cantidades y actas de entrega final del contrato.

La presente se expide a los diez (10) días del mes de enero del 2020.

Firma _____

ONG ADESOC
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
NIT. 826.003.061-1
R/L IGNACIO PLAZAS PEREZ
C.C 9.59.394 DE SOGAMOSO
INGENIERO INDUSTRIAL

CRA 12 N° 13-20 OF 305 SOGAMOSO. CEL. 311 848 0390
EMAIL. ignacioplazas@gmail.com

IPVO 034 - 2026

CARTA DE COMPROMISO

Bogotá D.C., 11 de junio del 2026

Señores:
TIERRA SUA S.A.S
Calle 19 # 9 – 35.
Tunja

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. IPVO – 034 del 2026 en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGÚA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Con el presente documento, **GERMAN DARÍO RODRÍGUEZ MEDRANO**, identificado con C.C. Nro. de 79.789.491 de Bogotá y MP 25052000-79789491 actuando en nombre propio, y en mi calidad de ARQUITECTO, me permito manifestar, COMPROMISO para pertenecer al equipo de trabajo de **RM INGENIEROS S.A.S**., para desarrollo del proceso de la referencia, en el cargo de **ARQUITECTO**, con una dedicación del 10%.

Atentamente

NOMBRE: GERMAN DARIO RODRÍGUEZ MEDRANO
C.C.: 79.789.491 de Bogotá
M.P.: 25052000-79789491
Celular : 314 3509693
e-mail: grodriguez@rmingenieros.com.co


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.789.491
RODRIGUEZ MEDRANO
GERMAN DARIO


FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1976
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
22-ENE-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500102-47142684-M-0079789491-20051228 04731 05362B 02 203220662

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Titular

GERMAN DARIO
RODRIGUEZ MEDRANO

Arquitecto

C.C.
79.789.491 de Bogotá

Matrícula Profesional
A25052000-79789491





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TITULO DE

Arquitecto

A

Germán Darío Rodríguez Medrano

C.C. No. *79.789.491* EXPEDIDA EN *Santa Fe de Bogotá*

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.

EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE *Santa Fe de Bogotá el día 13 de Abril* DEL 20*00*

DECANATURA DE LA FACULTAD | RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD | SECRETARÍA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO *18* DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. *31-1*

DE LA SEDE DE *Santa Fe de Bogotá* FACULTAD DE *Artes*

0063248

63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE

Artes

ACTA DE GRADO NÚMERO *01*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE *Artes*

EN SU SESIÓN DEL DÍA *13* DE *Abril* DE *2000*

ACTA No. *09* CONSIDERANDO QUE :

Germán Darío Rodríguez Medrano

C.C. No. *79.789.491 de Santa Fe de Bogotá*

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE

Arquitecto

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notaria 47 del Circulo de Bogotá certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con la fotografía/fotocopia a la vista
26 AGO. 2009
JOSE M. VARGAS R.
NOTARIO 47 (E)

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL DECANO DE LA FACULTAD HIZO ENTREGA DEL DIPLOMA No. *0063248* CORRESPONDIENTE REGISTRADO AL FOLIO No. *18 del Libro de Diplomas 31-1 de la Facultad de Artes*

Acuerdo No. 08 de 1993 del Consejo Académico

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO EN LA CIUDAD DE *Santa Fe de Bogotá* A LOS *13* DÍAS DEL MES DE *Abril* DE *2000*

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E858815

CERTIFICA

Que el Arquitecto GERMAN DARIO RODRIGUEZ MEDRANO con cédula de ciudadanía No. 79789491 de Bogota D.C., registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A25052000-79789491, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 5 del 28 de Abril de 2000 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE.**

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 dias del mes de Mayo de 2026 .

ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital]
y digite el siguiente código de verificación SU0uqSx

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

Por medio de la presente:

SE DA CONSTANCIA QUE:

El arquitecto GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ MEDRANO, identificado con cedula de ciudadanía 79.789.491 de la ciudad de Bogotá y tarjeta profesional No. A25052000-79789491 se desempeñó en el cargo de ARQUITECTO DISEÑADOR para el contrato PAF-DPR-I-058-2017, cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AM-BIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REVISIÓN Y COMPLEMENTA-CIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO (CAQUETA)" la cual se desarrolló desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 23 de noviembre de 2018, la cual tuvo un área total intervenida de 1577 mts^2.

Se firma a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020.

José Iván Rodriguez M

JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ M.
Representante Legal
CONSORCIO PB.

C.C. Archivo

Por medio de la presente, el suscrito representante legal

CERTIFICA QUE:

El arquitecto GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ MEDRANO, MEDRANO, identificado con cedula de ciudadanía 79.789.491 de la ciudad de Bogotá y tarjeta profesional No. A25052000-79789491 se desempeñó en el cargo de ARQUITECTO DISEÑADOR para el Contrato No. PAF-DPR-I-060-2017, cuyo objeto "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES (CAQUETA)." Con un área total intervenida de 2.464 mts2, el cual tuvo inicio el día 16 de noviembre de 2017 y terminación el 06 de octubre de 2018

Se firma a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020.

José Iván Rodriguez M

JOSE IVÁN RODRÍGUEZ
Representante Legal
CONSORCIO XMLP.

C.C. Archivo

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C.,
CONTRATO No.	PAF-DPR-I-058-2017
OBJETO DEL CONTRATO	LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REVISIÓN, Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO (CAQUETA)".
CONTRATISTA	CONSORCIO PB NIT. 901.116.019-7 Representante Legal JOSE IVAN RODRIGUEZ MEDRANO C.C. 79.737.691 Conformado por RM INGENIEROS SAS (50%) NIT 900.345.967 – 2 ANIBAL OSORIO BARBOSA (50%) NIT. 88.279.085 – 4
SUPERVISOR DESIGNADO	LAURA DELGADO GUERRERO C.C. No. 1.152.437.996

Entre los suscritos, **JULIAN GARCIA SUAREZ**, identificado con C.C. No. 16.794.858 expedida en Cali, en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., sociedad comercial anónima de carácter privado sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida por escritura pública No.3178 del 30 de septiembre de 1991 de la notaría 11 de Bogotá D.C. con autorización de funcionamiento otorgada por resolución S.B. 3615 del 4 de octubre de 1991, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER; **JOSE IVAN RODRIGUEZ MEDRANO**, identificado con C.C. No. 79.737.691, en calidad de representante legal de CONSORCIO PB, en adelante el "Contratista"; **LAURA DELGADO GUERRERO,** identificado con C.C. No. 1.152.437.996, en calidad de Supervisor, se reunieron con el objeto de liquidar totalmente el Contrato de Interventoría No. PAF-DPR-I-058-2017 en adelante el "Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día seis (6) de octubre de 2017, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER y el "Contratista", suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial de ocho (8) meses y un valor inicial de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($212.173.720,00), discriminados así:

Objeto Etapa 1	Forma de Pago %
Diagnóstico, Estudios y Diseños	90%
Entrega de licencia de construcción	10%

Objeto Etapa 2	Forma de Pago %
Informes técnicos	50%
Avance de obra	40%
Recibo a satisfacción de la obra y suscripción liquidación	10%

2. La Cláusula Primera del "Contrato", establece como alcance la responsabilidad de realizar las actividades de Interventoría sobre el Contrato de Obra de acuerdo con el siguiente cuadro:

No. Contrato	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha Acta Liquidación Contrato objeto de interventoría
PAF-DPR-O-046-2017	obra	CONSTRUCCOR S.A.S.	*"REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO (CAQUETÁ)".*	11/09/2019

3. La obra del proyecto relacionado en el numeral anterior, que correspondían a la construcción y puesta en funcionamiento de un centro de desarrollo infantil, Doncello, Caquetá, se encuentran debidamente terminadas, liquidadas y recibidas por el cliente a satisfacción por el cliente el 27/02/2019.

4. Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	01/11/2017	Suscripción acta de inicio del "Contrato".
OTROSÍ No.1 - PRÓRROGA DEL PLAZO Y ADICIÓN EN VALOR	24/07/2018	Desde el 09 de septiembre de 2018 hasta el 23 de octubre de 2018 45 días calendario Adición de $ 46.033.788 Nuevo valor $ 258.207.508
OTROSÍ 2 - OTROS MODIFICATORIOS, PRÓRROGA DEL PLAZO Y ADICIÓN EN VALOR	02/10/2018	Aclaran para todos los efectos legales y contractuales la cláusula No. 2 del otrosí No 1. Desde 23/10/2018 hasta 13/11/2018 21 días calendario Adición de $ 21.931.128 Nuevo valor $ 280.138.636

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
OTROSÍ No. 3 - PRÓRROGA DEL PLAZO Y ADICIÓN EN VALOR	24/10/2018	Desde 13/11/2018 hasta 23/11/2018 10 días calendario Adición de $ 11.870.553 Nuevo valor $ 292.009.189
ACTA DE TERMINACIÓN	01/01/2018	Suscripción acta de terminación etapa 1 del "Contrato"
	23/11/2018	Suscripción acta de terminación etapa 2 del "Contrato"
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	07/03/2018	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción etapa 1 del "Contrato"
	27/02/2019	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción etapa 2 del "Contrato"

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	N/A		
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Póliza	33-45-101069833	**No. Póliza**	33-40-101043612
No. Anexo	0	**No. Anexo**	0
Fecha Expedición	10/10/2017	**Fecha Expedición**	10/10/2017

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA(*)			
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Póliza	33-45-101069833	**No. Póliza**	33-40-101046680
No. Anexo	13	**No. Anexo**	10
Fecha Expedición	28/02/2019	**Fecha Expedición**	28/02/2019
Fecha Aprobación	28/03/2019	**Fecha Aprobación**	28/03/2019

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	$87.602.756,40	01/11/2017 al 23/03/2019
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	$1.632.562,30	01/11/2017 al 01/01/2021
Responsabilidad Civil Extracontractual	$27.568.356,60	08/03/2018 al 23/03/2019
Calidad del Servicio	$4.897.686,90	07/03/2018 al 07/03/2021

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER administrado por Fiduciaria Bogotá, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula Décimo Tercera del "Contrato".

III. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

VALOR "CONTRATO"	$ 212.173.720
(+) Otrosí No. 1	$ 46.033.788
(+) Otrosí No. 2	$ 21.931.128
(+) Otrosí No. 3	$ 11.870.553
VALOR FINAL "CONTRATO"	$ 292.009.189
Valor ejecutado según acta de entrega y recibo a satisfacción ET1 y ET2	$ 292.009.189
SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO	$ 0,00

VALOR CONTRATADO ETAPA ESTUDIOS	$ 16.325.623
TOTAL EJECUTADO	$ 16.325.623
TOTAL PAGADO	$ 16.325.623
SALDO PDTE PAGO	$ 0,00
% PAGADO	100%

VALOR CONTRATADO ETAPA OBRA	$ 275.683.566
TOTAL EJECUTADO	$ 275.683.566
TOTAL PAGADO	$ 248.115.208
SALDO PDTE PAGO	$ 27.568.358
% PAGADO	90%

FECHA DE FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	AMORTIZ. ANTICIPO	RETEGARANTÍA
01/04/2018	1	Acta 1	08/05/2018	NACIÓN	$ 16.325.623,00	N/A	N/A
09/04/2019	2	Acta 1	02/05/2018	NACIÓN	$ 16.320.674,00	N/A	N/A
08/05/2018	3	Acta 2	03/07/2018	NACIÓN	$ 16.320.674,00	N/A	N/A
01/06/2018	4	Acta 4	03/07/2018	NACIÓN	$ 14.022.723,00	N/A	N/A
01/06/2018	5	Acta 5	03/07/2018	NACIÓN	$ 16.320.674,00	N/A	N/A
04/07/2018	6	Acta 6	26/07/2018	NACIÓN	$ 10.513.126,00	N/A	N/A
09/07/2018	7	Acta 7	26/07/2018	NACIÓN	$ 16.320.674,00	N/A	N/A
10/07/2018	8	Acta 8	26/07/2018	NACIÓN	$ 10.387.783,00	N/A	N/A
08/08/2018	9	Acta 9	31/08/2018	NACIÓN	$ 16.320.674,00	N/A	N/A
01/09/2018	10	Acta 10	28/09/2018	NACIÓN	$ 19.006.353,00	N/A	N/A
10/09/2018	11	Acta 11	28/09/2018	NACIÓN	$ 16.320.674,00	N/A	N/A
12/09/2018	12	Acta 12	01/10/2018	NACIÓN	$ 8.107.881,00	N/A	N/A
10/10/2018	13	Acta 13	29/10/2018	NACIÓN	$ 15.344.599,00	N/A	N/A
01/11/2018	14	Acta 14	30/11/2018	NACIÓN	$ 6.656.589,00	N/A	N/A
07/12/2018	20	Acta 16	21/12/2018	NACIÓN	$ 21.496.121,00	N/A	N/A
07/12/2018	18	Acta 15	26/12/2018	NACIÓN	$ 16.382.093,00	N/A	N/A
07/12/2018	19	Acta 17	17/12/2018	NACIÓN	$ 8.191.047,00	N/A	N/A
09/04/2019	21	Acta 18	29/04/2019	NACIÓN	$ 20.082.849,00	N/A	N/A
TOTALES					$ 264.440.831,00		
VALOR A PAGAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN (*)					$ 27.568.358,00		

(*) El saldo adicional correspondiente al 10% se tramitará contra acta de liquidación tal y como se indica en la forma de pago del contrato.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el "Contrato" No. PAF-DPR-I-058-2017 suscrito entre el "Contratista" y el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER.

De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Octava del "Contrato"; así como el "Contratista" acepta y expresa que atenderá cualquier requerimiento, reclamaciones o asuntos que surjan en relación con el citado contrato de obra, como parte de sus funciones y responsabilidades inherentes a su condición de Interventor del mismo, durante el tiempo de vigencia de las pólizas del "Contrato".

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del "Contratista" la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($27.568.358,00), una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO. El supervisor del "Contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fuera ejecutado con la calidad y oportunidad contratada; así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

De igual manera, el Supervisor del "Contrato" deja constancia que el "Contratista" adelantó las gestiones necesarias y elaboró el acta de liquidación del Contrato de Obra No.PAF-DPR-O-046-2017; así como, los soportes de la gestión adelantada por el "Contratista" con relación al Contrato de Obra citado, reposan en el archivo del proyecto respectivo.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el supervisor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Contrato" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato".

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

Anexo No. 1	Copia del "Contrato" y sus modificaciones.
Anexo No. 2	Actas de Inicio, Terminación y Recibo a satisfacción.
Anexo No. 3	Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
Anexo No. 4	Balance financiero del "Contrato" en relación con el Contrato de Obra.
Anexo No. 5	Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del "Contratista" con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
Anexo No. 6	Copia de las Acta de Liquidación Contrato de Obra No. PAF-DPR-O-046-2017.

Anexo No .7 Acta de Costos Final de Interventoría.
Anexo No. 8 Certificado de Cámara de Comercio del "Contratista".
Anexo No. 9 Informe Final de Interventoría debidamente firmado en medio magnético.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.
En constancia se firma en Bogotá D.C., 29 ENE 2020

EL CONTRATISTA INTERVENTOR

JOSE IVAN RODRIGUEZ MEDRANO
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATANTE

JULIAN GARCIA SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BOGOTÁ actuando como Administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER

EL SUPERVISOR TÉCNICO DE FINDETER

LAURA DELGADO GUERRERO

Proyectó: Contratista de Interventoría: Consorcio PB
Revisó: Supervisor Técnico de FINDETER: Laura Delgado Guerrero
Hugo Andrés Garnica Vaca – Profesional Coordinación Contratación Derivada
Diego Fernando López Moreno – Profesional Coordinación Contratación Derivada
VoBo. Iván Alirio Ramírez Rusinque – Coordinador Contratación Derivada

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C.,
CONTRATO No.	PAF-DPR-I-060-2017
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES (CAQUETA).
CONTRATISTA	**CONSORCIO XMLP** NIT: 901.121.068 Representante legal: JOSE IVAN RODRIGUEZ MEDRANO CC: No. 79.737.691 de Bogotá D.C. Consorcio conformado por: **%** / **CONSORCIADO** / **IDENTIFICACIÓN** 50 / RM INGENIEROS SAS / NIT 900.345.967-2 50 / ANIBAL OSORIO BARBOSA / CC 88.279.085
SUPERVISOR DESIGNADO	MIGUEL ECHEVERRI OCHOA C.C. 1.053.830.147 de Manizales
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($210.639.174,00) MCTE.
VALOR FINAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($ 257.450.515,00) MCTE.

Entre los suscritos, **JULIAN GARCIA SUAREZ**, identificado con C.C. No. 16.794.858 expedida en Cali, en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., sociedad comercial anónima de carácter privado sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida por escritura pública No.3178 del 30 de septiembre de 1991 de la notaría 11 de Bogotá D.C. con autorización de funcionamiento otorgada por resolución S.B. 3615 del 4 de octubre de 1991, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER; **JOSÉ IVÁN RODRIGUEZ MEDRANO,** con C.C. No. 79.737.691 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **CONSORCIO XMLP**, en adelante el "Contratista"; y **MIGUEL ECHEVERRI OCHOA,** identificado con C.C. No. 1.053.830.147 de Manizales, en calidad de Supervisor, se reunieron con el objeto de liquidar el Contrato de Interventoría No.**PAF-DPR-I-060-2017**, en adelante el "Contrato", previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El diecisiete (17) de octubre de 2017, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER y el "Contratista", suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial de 8 meses.

2. De conformidad con la Cláusula Sexta del "Contrato", las actividades de Interventoría se realizaron sobre el contrato que se relaciona a continuación:

No. Contrato	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha Acta Liquidación Contrato
PAF-DPR-O-059-2017	**Obra**	RAFAEL MOGOLLON RODRIGUEZ	REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES (CAQUETA)	**5/06/2019**

3. La obra del proyecto relacionados en el numeral anterior, se encuentran debidamente terminadas, liquidadas y recibidas por el cliente o Municipio a satisfacción.

4. Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	**16/11/2017**	Suscripción acta de inicio del "Contrato".
ACTA DE TERMINACION ETAPA 1	**16/01/2018**	Suscripción acta de terminación Etapa 1- Estudios y diseños
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION ETAPA 1	**6/02/2018**	Suscripción acta de entrega y recibo satisfacción Etapa-1
ACTA DE INICIO ETAPA 2	**7/02/2018**	Suscripción acta de inicio, Etapa 2 -construcción.
OTROSÍ No. 1 - PRÓRROGA DEL PLAZO	**10/07/2018**	Adición en tiempo: 45 días calendario Desde 22/07/2018 hasta 05/09/2018 Adición en valor: CUARENTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISICIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($40.043.692,00) m/cte.

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
OTROSÍ No. 2 - PRÓRROGA DEL PLAZO	**04/09/2018**	Adición en tiempo: 15 días calendario Desde 05/09/2018 hasta 20/09/2018 Adición en valor: SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 6.767.649,00) m/cte.
ACTA DE TERMINACION ETAPA 2	**6/10/2018**	Suscripción acta de terminación etapa 2- construcción
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA 2	**19/11/2018**	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción del "Contrato".

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó la(s) garantía(s) que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	Etapa 1		
Compañía de Seguros	Seguros del Estado		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Póliza	33-45-101070046	**No. Póliza**	33-40-101043727
No. Anexo	0	**No. Anexo**	*0*
Fecha Expedición	18/10/2017	**Fecha Expedición**	*18/10/2017*

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA(*)			
Compañía de Seguros	Seguros del Estado		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Anexo	13	**No. Anexo**	5
Fecha Expedición	21/01/2019	**Fecha Expedición**	10/04/2018
Fecha Aprobación	1/03/2019	**Fecha Aprobación**	12/04/2018

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	$ 77.235.154.50	Desde 16/11/2017 hasta 7/02/2019
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	$ 1.620.754.80	Desde 16/11/2017 hasta 16/01/2021
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 1.620.754.80	Desde 16/11/2017 hasta 17/05/2018
Calidad del Servicio	$ 4.862.264.40	Desde 06/02/2018 hasta 06/02/2021

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	Etapa 2		
Compañía de Seguros	Seguros del Estado		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Póliza	33-45-101073031	**No. Póliza**	33-40-101046069
No. Anexo	0	**No. Anexo**	*0*
Fecha Expedición	12/02/2018	**Fecha Expedición**	*12/02/2019*

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA(*)			
Compañía de Seguros	Seguros del Estado		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Anexo	6	**No. Anexo**	6
Fecha Expedición	21/01/2019	**Fecha Expedición**	21/01/2019
Fecha Aprobación	01/03/2019	**Fecha Aprobación**	01/03/2019

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	$ 24.124.296.70	Desde 07/02/2018 hasta 07/10/2021
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 24.124.296.70	Desde 07/02/2018 hasta 07/02/2019
Calidad del Servicio	$ 72.372.890.10	Desde 19/11/2018 hasta 19/11/2021

Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio Autónomo ***PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER*** administrado por Fiduciaria Bogotá, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula *Décimo tercera* del "Contrato"

III. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUBOGOTA y por la Dirección de Control de Fiducias de FINDETER, a partir del contenido del "cuadro de relación de control de pagos" presentado por el contratista (Anexo 4).

VALOR CONTRATO	$ 210.639.174,00	**VALOR CONTRATADO FASE ESTUDIOS Y DISEÑOS**	$ 16.207.548,00	**VALOR CONTRATADO ETAPA OBRA / FASE EJECUCIÓN**	$ 241.242.967,00
(+) Otrosí No. 1	$ 40.043.692,00	**TOTAL EJECUTADO**	$ 16.207.548,00	**TOTAL EJECUTADO**	$ 241.242.967,00
(+) Otrosí No. 2	$ 6.767.649,00	**TOTAL PAGADO**	$ 16.207.548,00	**TOTAL PAGADO**	$ 217.082.271,00
VALOR FINAL "CONTRATO"	**$ 257.450.515,00**	**SALDO PDTE PAGO**	$ 0,00	**SALDO PDTE PAGO**	$ 24.160.696,00

Valor ejecutado según Acta de entrega y recibo a satisfacción	$ 257.450.515,00	**% PAGADO**	100%	**% PAGADO**	90%
SALDO A FAVOR PATRIMONIO AUTONOMO	**$ 0,00**				

FECHA DE FACTURA	FACTURA	ACTA No.	TOTAL FACTURA / VALOR BRUTO	FECHA DE PAGO FACTURA	FUENTE (N2)	RETEGARANTÍA (*)	OTROS DESCUENTOS A CONTRATISTA (*)	
							VALOR	CONCEPTO (**)
01/04/2018	1	1 ETAPA 1	**16.207.548,00**	02/05/2018	N2	N/A	N/A	N/A
01/04/2018	3	1 ETAPA 2	**3.631.982,00**	30/04/2018		N/A	N/A	N/A
01/04/2018	2	2 ETAPA 2	**16.202.635,00**	02/05/2018		N/A	N/A	N/A
09/04/2018	4	3 ETAPA 2	**16.202.635,00**	02/05/2018		N/A	N/A	N/A
04/05/2018	7	5 ETAPA 2	**7.512.838,00**	28/05/2018		N/A	N/A	N/A
08/05/2018	8	6 ETAPA 2	**16.202.635,00**	30/05/2018		N/A	N/A	N/A
08/05/2018	9	7 ETAPA 2	**12.428.070,00**	31/05/2018		N/A	N/A	N/A
08/06/2018	10	8 ETAPA 2	**16.202.635,00**	03/07/2018		N/A	N/A	N/A
04/07/2018	11	9 ETAPA 2	**10.584.857,00**	27/07/2018		N/A	N/A	N/A
09/07/2018	12	10 ETAPA 2	**16.202.635,00**	26/07/2018		N/A	N/A	N/A
10/07/2018	13	11 ETAPA 2	**17.669.946,00**	26/07/2018		N/A	N/A	N/A
08/08/2018	14	12 ETAPA 2	**16.202.635,00**	31/08/2018		N/A	N/A	N/A
10/08/2018	15	13 ETAPA 2	**26.730.918,00**	31/08/2018		N/A	N/A	N/A
10/09/2018	16	14 ETAPA 2	**13.347.897,00**	28/09/2018		N/A	N/A	N/A
12/09/2018	17	15 ETAPA 2	**15.231.517,00**	28/09/2018		N/A	N/A	N/A
12/10/2018	18	16 ETAPA 2	**6.673.952,00**	29/10/2018		N/A	N/A	N/A
09/11/2018	19	17 ETAPA 2	**6.054.484,00**	29/11/2018		N/A	N/A	N/A
TOTALES			**233.289.819,00**			-	N/A	N/A
VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN						**$ 24.160.696**		

(N2) Los recursos con los cuales se realizaron los pagos fueron con cargo al Contrato Interadministrativo 068 / 16 suscrito entre Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, el Ministerio de Cultura y la Financiera de Desarrollo Territorial-FINDETER.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el Contrato de Interventoría No. PAF-DPR-I-060-2017 y en consecuencia, declarar que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes.

De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - INDEMNIDAD** del "Contrato".

CLÁUSULA SEGUNDA: Pagar a favor del "Contratista" la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($24.160.696,00) correspondiente al VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO. El Supervisor del "Contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el interventor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Contrato" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato".

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

Anexo No. 1	Copia del "Contrato" y sus modificaciones
Anexo No. 2	Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Terminación y Recibo Final.
Anexo No. 3	Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
Anexo No. 4	Balance financiero del "Contrato" en relación con el Contrato de Obra No. PAF-DPR-O-059-2017.
Anexo No. 5	Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del "Contratista" con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

Anexo No. 6	Copia del Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. PAF-DPR-O-059-2017.
Anexo No 7	*Acta de Costos Final de Interventoría.*
Anexo No. 8	Documento constitución Consorcio
Anexo No. 8	Informe Final de Interventoría debidamente firmado en medio magnético.
Anexo No.10	Documentos varios

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 15 OCT 2019

EL CONTRATISTA

JOSE IVAN RODRIGUEZ MEDRANO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO XMLP

EL CONTRATANTE

JULIAN GARCIA SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BOGOTÁ actuando como Administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER

SUPERVISOR TÉCNICO DE FINDETER

MIGUEL ECHEVERRI OCHOA

Proyecto: Miguel Echeverri O.- Profesional Gerencia Infraestructura
Revisó: Rubén Darío Moscoso A. - Profesional Coordinación Contratación Derivada
Revisó: Diego Fernando López M. -Abogado Coordinación Contratación Derivada
Aprobó: Iván Alirio Ramírez R. - Coordinador Contratación Derivada

Bogotá D.C. 15 de marzo de 2025

INT_AM_Cert20250315-01

El suscrito Representante Legal de
RM INGENIEROS S.A.S.

CERTIFICA QUE:

El señor GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ MEDRANO, identificado con cedula de ciudadanía 79.789.491 y matricula profesional A25052000-79789491, prestó sus servicios profesionales como ARQUITECTO INTERVENTOR DE DISEÑOS, DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, en el contrato de INTERVENTORÍA No. PAF-MENAM-I-053-2023 "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AULAS Y/O BATERÍAS SANITARIAS EN SISTEMAS PREFABRICADOS, EN LAS SEDES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS - GRUPO 2." Según el siguiente cuadro:

Fecha de Inicio global: 27/11/2023
Fecha de Entrega y Recibo a Satisfacción Componente Final: 21/02/2025
Valor del contrato de Interventoría: $290.414.014.00
Valor del contrato objeto de interventoria: $4.044.124.630

Instituciones intervenidas:

MUNICIPIO	IE	SEDE
Repelón	INSTITUCION EDUCATIVA CIEN PESOS Y LAS TABLAS	PITA
Soledad	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFA DONADO	SEDE CABICA
Galapa	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA
Repelón	INSTITUCION EDUCATIVA CIEN PESOS Y LAS TABLAS	INSTITUCION EDUCATIVA CIEN PESOS Y LAS TABLAS - SEDE PRINCIPAL
	DUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE VILLA ROSA	SEDE LA LOMA
Soledad	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFA DONADO	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFA DONADO
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL BLAS TORRES DE LA TORRE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL BLAS TORRES DE LA TORRE
Malambo	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MESOLANDIA	SEDE MESOLANDIA

Atentamente,

José Iván Rodríguez M

JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ MEDRANO
Representante Legal
RM INGENIEROS SAS

C.C Archivo.

CONTRATO [x] PROYECTO [] FASE/ETAPA [x] No. COMPONENTE II

Contrato: *PAF-MENAM-I-053-2023*
Componente*: II - EJECUCIÓN DE OBRAS*

INFORMACIÓN DEL CONTRATO COMPONENTE II	
TIPO DE CONTRATO	*INTERVENTORIA*
OBJETO DEL CONTRATO	*INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS Y/O BATERIAS SANITARIAS EN SISTEMAS PREFABRICADOS, EN LAS SEDES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS - GRUPO 2*
NÚMERO DEL CONTRATO	*PAF-MENAM-I-053-2023*
DESCRIPCIÓN CONTRATO, COMPONENTE II:	*INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS Y/O BATERIAS SANITARIAS EN SISTEMAS PREFABRICADOS, EN LAS SEDES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS - GRUPO 2*
INTERVENTOR	*RM INGENIEROS S.A.S., sociedad identificada con Nit. 900.345.967-2, representado legalmente por JOSE IVAN RODRÍGUEZ MEDRANO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.737.691.*
SUPERVISOR	*YERSON ARIAS RIVERA*
PLAZO INICIAL CONTRATO:	*CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**
VALOR INICIAL CONTRATO, COMPONENTE II:	*CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE PESOS ($176,715,000.00) IVA INCLUIDO (Valor general del componente para la ejecución de todos los frentes)*
FECHA DE INICIO CONTRATO, COMPONENTE II:	*11 DE DICIEMBRE DE 2023*

() Este plazo contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.*

NOVEDADES DEL COMPONENTE			
SUSPENSIONES Y REINICIOS:	Suspensión No.1	***Desde***	***Hasta***
		16/07/2024	*04/09/2024*
	Prórroga a la suspensión No.	*N.A.*	*N.A.*

NOVEDADES DEL COMPONENTE		
	Reinicio No. 1	*05/08/2024*
TIEMPO TOTAL DE LA SUSPENSIÓN	*VEINTE (20) DÍAS.*	
PRÓRROGAS	Prórroga No. 1	DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
	Prórroga No. 2	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
	Prórroga No. 3	UN (1) MES
TIEMPO TOTAL DE LAS PRÓRROGAS	CUATRO (4) MESES Y TREINTA Y CINCO (35) DÍAS	
ADICIONES	Adición No 1	*$ 50.000.000,00*
	Adición No 2	*$ 44.178.750,00*
	Adición No 3	*$19.520.264,00*
VALOR TOTAL DE LAS ADICIONES	$113.699.014,00	

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO, COMPONENTE II	
PLAZO EJECUTADO	NUEVE (9) MESES Y CINCUENTA (50) DÍAS. *
VALOR TOTAL EJECUTADO	*DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CATORCE PESOS ($290.414.014,00) (Valor general del componente para la ejecución de todos los frentes)*
FECHA DE TERMINACIÓN	5 DE NOVIEMBRE DE 2024

Una vez verificado(s) el(los) producto(s) o servicio(s) objeto del CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAF-MENAM-I-053-2023 con objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS Y/O BATERIAS SANITARIAS EN SISTEMAS PREFABRICADOS, EN LAS SEDES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS - GRUPO 2" para el COMPONENTE II, se identificó que éstos se encuentran debidamente terminados y ajustados, cumpliendo con los requerimientos, normas y especificaciones técnicas, y que

NO se presentan faltantes o pendientes por ejecutar, según lo consignado en el acta de terminación suscrita el cinco (***5)*** del mes de noviembre del año ***2024,*** realizando la entrega dentro del plazo contractual establecido.

En consecuencia, el objeto del CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAF-MENAM-I-053-2023 con objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS Y/O BATERIAS SANITARIAS EN SISTEMAS PREFABRICADOS, EN LAS SEDES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS - GRUPO 2" para el COMPONENTE II, se reciben a entera satisfacción de acuerdo con los siguientes componentes o cantidades

ítem	Descripción	Unidad	Cantidad final ejecutada
1	Presentar Entregables Componente II Obra	GBL	1
2	Presentar Informe Final Componente II	GBL	1
3	Liquidación Contrato de obra.	GBL	1

Con la suscripción de la presente acta, la interventoría garantiza que se aportaron los documentos requeridos para adelantar la entrega al Ministerio de Educación Nacional – MEN.

El contratista se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la CONTRATANTE ***PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN AULAS MOVILES POR OLA INVERNAL ADMINSITRADO POR FIDUCIARIA POPULAR.***

Para constancia, se firma la presente acta de entrega y recibo final del objeto contractual, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los 21 días del mes de febrero del año ***2025***.

QUIEN ENTREGA

Firma
JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ MEDRANO
Representante Legal
En representación RM INGENIEROS S.A.S.

PATRIMONIO AUTÓNOMO (LA CONTRATANTE)

Firma
ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FINDETER MEN AULAS MÓVILES POR OLA INVERNAL

Revisado Gerencia Jurídica Secretaría General

SUPERVISOR

Firma
YERSON ARIAS RIVERA
FINDETER

VoBo Abogado Contratación Derivada Findeter - Cristian Enrique Cabarcas Mercado
VoBo Supervisor - Yerson Arias Rivera

Nota: *La interventoría debe garantizar que se aporten los documentos mínimos establecidos contractualmente*

Original: Contratante.
Copias: Contratista o Consultor e Interventor

AERS Comp II - PAF-MENAM-I-053-2023_VoBo-findeter

Informe de auditoría final 2025-02-21

Fecha de creación:	2025-02-21
Por:	juan oviedo (juan.oviedo@fidupopular.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAI08EWsnI-dGe2N4Df3jVutCYr3XHI8-f

Historial de “AERS Comp II - PAF-MENAM-I-053-2023_VoBo-findeter”

juan oviedo (juan.oviedo@fidupopular.com.co) ha creado el documento.
2025-02-21 - 22:09:33 GMT- Dirección IP: 190.144.253.210.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) para su firma.
2025-02-21 - 22:10:02 GMT

Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-02-21 - 23:09:19 GMT- Dirección IP: 104.47.56.126.

Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-02-21 - 23:09:29 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.144.253.210.

Documento completado.
2025-02-21 - 23:09:29 GMT

fiduciaria popular | Powered by Adobe Acrobat Sign

IPVO 034 - 2026

CARTA DE COMPROMISO

Bogotá D.C., 11 de junio del 2026

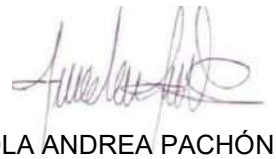
Señores:
TIERRA SUA S.A.S
Tunja

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. IPVO – 034 del 2026 en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGÚA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Con el presente documento, **PAOLA ANDREA PACHÓN BRIÑEZ,** identificada con C.C. Nro. de 1.073.604.418 de Pacho y MP 25202-291594 CND actuando en nombre propio, y en mi calidad de INGENIERA CIVIL y ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA, me permito manifestar, COMPROMISO para pertenecer al equipo de trabajo de **RM INGENIEROS S.A.S**., para desarrollo del proceso de la referencia, en el cargo de **ESPECIALISTA HIDROSANITARIO**, con una dedicación del 10%, a la presente propuesta en caso que resulte seleccionado y estaré disponible para desempeñar funciones en el desarrollo del objeto de la convocatoria en referencia en las condiciones y de acuerdo con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la propuesta presentada , la minuta del contrato y los documentos que hacen parte integral de este.

Atentamente



NOMBRE: PAOLA ANDREA PACHÓN BRIÑEZ
C.C.: 1.073.604.418 de Pacho
Celular : 311 4462808
e-mail: paolapachonb@gmail.com

La República de Colombia
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Personería Jurídica N° 47 de 1958 del Ministerio de Justicia
en cumplimiento de las leyes que regulan la Educación Superior
teniendo en cuenta que:

Paola Andrea Pachón Briñez

c.c. N° [illegible]

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos
académicos exigidos por la ley y los estatutos universitarios,
le confiere el título profesional de:

Ingeniera Civil

En testimonio le expide el presente Diploma firmado
y refrendado con el sello mayor de la Universidad, en
Bogotá, D. C. el 25 de Septiembre del año 2014

La Vicerrectora Académica

El Decano

El Secretario General

Registrado bajo el N° [illegible]

Anotado en el Folio N° [illegible] del libro N° [illegible]

Firma del Titular

Bogotá, D. C., a 25 de Septiembre de 2014

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Superior y el Rector de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Paola Andrea Pachón Bríñez

C. C. 1.073.604.418

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos y obligaciones correspondientes, el diploma de

Especialista en Ingeniería de Sistemas Hídricos Urbanos

El Presidente del Consejo Superior | El Rector | El Decano de la Facultad | La Secretaria General

Bogotá D.C., 20 de abril de 2018
REGISTRADO: LIBRO 16 **FOLIO** 69

84381

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación.
Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo 1964.
Reconocimiento personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.073.604.418

PACHON BRIÑEZ

APELLIDOS

PAOLA ANDREA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUL-1992

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

21-JUL-2010 PACHO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1519000-00266371-F-1073604418-20101118 0024870289A 1 35251834



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA

MATRÍCULA PROFESIONAL No.

25202-291594 CND

INGENIERA CIVIL

DE FECHA 04/12/2014

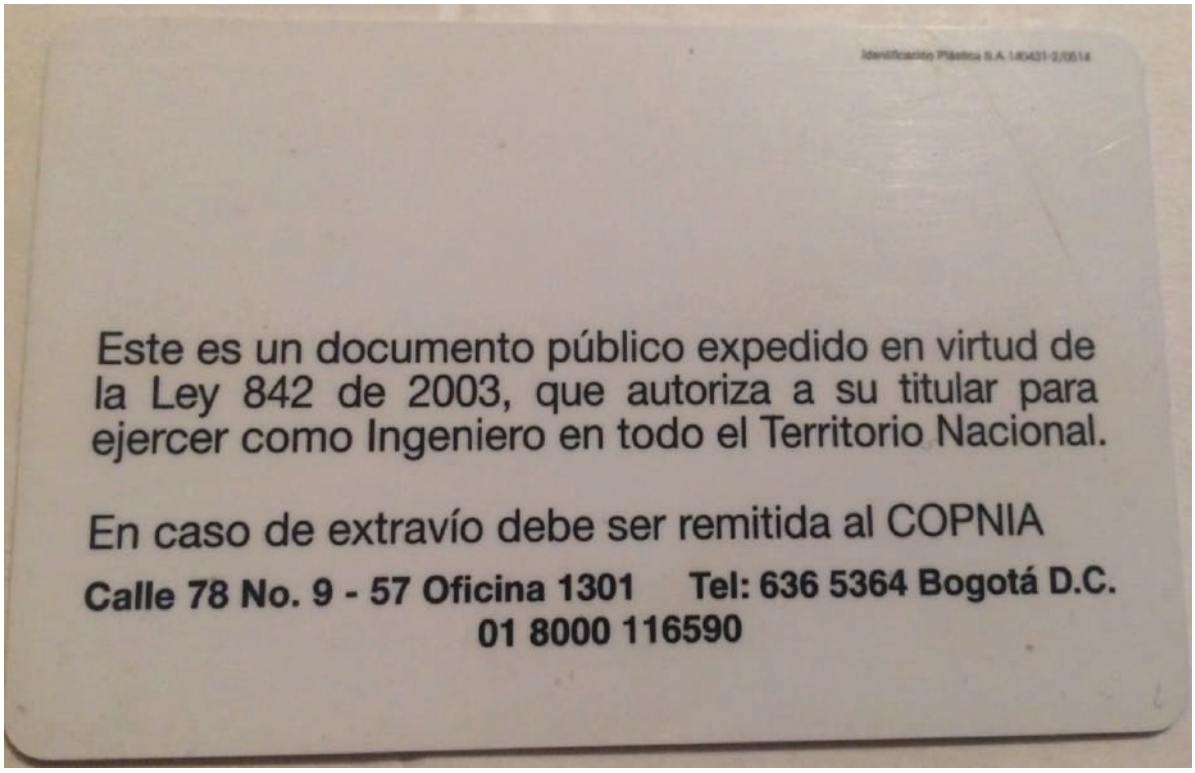
PAOLA ANDREA

PACHON BRIÑEZ

C.C. 1073604418

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel: 636 5364 Bogotá D.C.

01 8000 116590

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4473070

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que PAOLA ANDREA PACHON BRIÑEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1073604418, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-291594 desde el 04 de Diciembre de 2014, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1820.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Mayo del año dos mil veintiseis (2026).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CERTIFICACIONES LABORALES

CERTIFICACIÓN No. 1

CERTIFICACIÓN LABORAL

Que la ingeniera **Paola Andrea Pachón Briñez**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.073.604.418 de Pacho** y matrícula profesional **No. 25202-291594 CND**, se desempeñó como **Especialista hidráulico** en el contrato **ODO 12 de 2024**, cuyo objeto es: *"*Reparación y mantenimiento locativo para la cafetería del Edificio 401 Julio Garavito Armero de la Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá*"*.

Fecha de inicio: 29/07/2024
Fecha de finalización: 05/12/2024
Valor inicial: $ 160.563.648
Valor ejecutado: $ 229.363.969

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C a los 08 días de enero de 2025.



Jheymi Lorena Gutiérrez Quingerejo
Representante Legal
MARGEO INGENIERIA S.A.S

CERTIFICACIÓN No. 2

Villavicencio (Meta), 20 de Noviembre de 2023

CERTIFICA QUE :

La Ingeniera Civil Paola Pachon Briñez identificada con cedula de ciudadanía No 1073604418 y MATRICULA PROFESIONAL 25202-291594 CND se desempeñó como Especialista Hidraulica con una dedicación de tiempo parcial, en el proyecto para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ODO 35 DE 2022 Construcción Cafeteria Nueva Edificio Ingenieria 453 Sede Bogota

Area Aprox intervenida 180 m2
Fecha de Inicio Diciembre 10 de 2022
Fecha de terminación : Noviembre 10 de 2023
Valor del Contrato de Obra : 530,042,306

Características principales del proyecto: Zapatas en concreto Vigas de amarre, pedestales, modulos de estructura metálica (contenedor), piso deck, redes hidráulicas, sanitarias, y eléctricas acabados en general

Cordialmente,

JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS
C.C. 1.121.844.182 de Villavicencio
Representante Legal ARM Consulting S.A.S.

IPVO 034 - 2026

CARTA DE COMPROMISO

Tunja., 11 de junio del 2026

Señores:
TIERRA SUA S.A.S
Calle 19 # 9 – 35.
Tunja

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. IPVO – 034 del 2026 en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGÚA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Con el presente documento, **JORGE ANDRÉS ROA ROMERO**, identificado con C.C. Nro. De 1.049.622.654 de Tunja, y matricula profesional 15202-268366 BYC actuando en nombre propio, y en mi calidad de ingeniero civil y especialista en geotecnia vial, me permito manifestar, COMPROMISO para pertenecer al equipo de trabajo de **RM INGENIEROS S.A.S**., para desarrollo del proceso de la referencia, en el cargo de **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA**, con una dedicación del 10%.

Atentamente



NOMBRE: JORGE ANDRES ROA ROMERO
C.C.: 1.049.622.654 de Tunja
Dirección: CRA 7A-67-24
Celular: 3208735614
e-mail: roajorge182@gmail.com


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.049.622.654
ROA ROMERO
APELLIDOS
JORGE ANDRES
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1990
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
30-SEP-2008 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-0700100-00138253-M-1049622654-20081217
0008209556A 1
30198274

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL No.
15202-268366 BYC
INGENIERO CIVIL

DE FECHA **24/01/2014**
JORGE ANDRES
ROA ROMERO
C.C. 1049622654
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4473133

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JORGE ANDRES ROA ROMERO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1049622654, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 15202-268366 desde el 24 de Enero de 2014, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 140.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Mayo del año dos mil veintiseis (2026).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Jorge Andrés Roa Romero

C. C. Nº 1.049.622.654 de Tunja (Boyacá)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Ingeniero Civil

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 12 días del mes de diciembre de 2013

Admisiones y Control
de Registro Académico
Diploma No. 82578
Libro de Registro No. 48
Folio No. 619
Fecha 12-12-2013

Rector

Secretario General

Decano

Coordinador

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

COPIA DE ACTA DE GRADO

De: ROA ROMERO JORGE ANDRES

ACTA DE GRADO No. ING 162. En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 12 días de Diciembre de 2013, el Rector de la UPTC, el Secretario General, el Decano y el Secretario de la FACULTAD DE INGENIERIA, teniendo en cuenta que el(la) estudiante ROA ROMERO JORGE ANDRES identificado con C.C No. 1049622654 expedida en TUNJA, ha cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requeridas, los estudios de la carrera profesional, cumpliendo con el requisito de grado estatutario (Curso Posgrado con nota Satisfactorio) , para obtener el Título profesional de:

INGENIERO CIVIL

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No. 5223 de fecha 12 de Diciembre de 2013 y en concordancia con la Ley 30 de 1992, esta Universidad , en nombre de la República de Colombia por autorización del Ministerio de Educación, le confiere el título mencionado y lo declara idóneo para ejercer su profesión; en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma, el cual queda registrado en el Libro 48, Folio 619 del 12 de Diciembre de 2013.

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación.

RECTOR	(Firmado)	GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL	(Firmado)	SULMA LILIANA MORENO GOMEZ
DECANO DE LA FACULTAD	(Firmado)	JORGE HUMBERTO SAAVEDRA
SECRETARIO DE LA FACULTAD	(Firmado)	JOSE ANTONIO VARGAS FLOREZ

Se expide en Tunja a los 12 días de Diciembre de 2013

MARIO MENDOZA MORA
COORDINADOR DE ADMISIONES Y CONTROL
DE REGISTRO ACADÉMICO

SULMA LILIANA MORENO GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Jorge Andrés Roa Romero

C. C. Nº 1.049.622.654 de Tunja (Boyacá)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Geotecnia Vial

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 3 días del mes de julio de 2014

Admisiones y Control de Registro Académico
Diploma No. 85128
Libro de Registro No. 99
Folio No. 362
Fecha 03-07-2014

Rector

Secretario General

Decano

Coordinador

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

COPIA DE ACTA DE GRADO

De: ROA ROMERO JORGE ANDRES

ACTA DE GRADO No. SOG 157. En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 03 días de Julio de 2014, el Rector de la UPTC, el Secretario General, el Decano y el Secretario de la FACULTAD DE SECCIONAL SOGAMOSO, teniendo en cuenta que el(la) estudiante ROA ROMERO JORGE ANDRES identificado con C.C No. 1049622654 expedida en TUNJA, ha cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requeridas, los estudios de la carrera especialización, cumpliendo con el requisito de grado estatutario () , para obtener el Título especialista de:

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No. 3157 de fecha 03 de Julio de 2014 y en concordancia con la Ley 30 de 1992, esta Universidad , en nombre de la República de Colombia por autorización del Ministerio de Educación, le confiere el título mencionado, en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma, el cual queda registrado en el Libro 49, Folio 362 del 03 de Julio de 2014.

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación.

RECTOR(E)	(Firmado)	CELSO ANTONIO VARGAS GOMEZ
SECRETARIO GENERAL	(Firmado)	SULMA LILIANA MORENO GOMEZ
DECANO DE LA FACULTAD	(Firmado)	LUIS ALEJANDRO FONSECA PAEZ
SECRETARIO DE LA FACULTAD	(Firmado)	PAOLA ANDREA CHINOME BECERRA

Se expide en Tunja a los 03 días de Julio de 2014

MARIO MENDOZA MORA
COORDINADOR DE ADMISIONES Y CONTROL
DE REGISTRO ACADÉMICO

SULMA LILIANA MORENO GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

CONSORCIO INTERCOM VIAL

Certifica que,

El ingeniero **JORGE ANDRES ROA ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1049.622.654 de Tunja, en su calidad de Especialista en Geotecnia Vial y Especialista en Estructuras, laboro para nosotros en el proyecto "•Interventoría técnica, administrativa y financiaría al mejoramiento de las vías urbanas mediante la construcción de pavimento flexible en el municipio de Combita – Boyacá. Del 03 de Agosto de 2018 al 07 de marzo de 2019. Desempeñando el cargo de asesor y consultor geotécnico y estructural cumpliendo a cabalidad con las labores encomendadas.

Firmado a solicitud del interesado a los **10** días del mes de **Marzo** de **2019.**

Cordialmente,

JAIRO ALEXANDER GALAN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERCOM VIAL

JAIME HUMERTO PINZON ALVAREZ
JP – PROYECTOS DE ALTA INGENIERÍA
DISEÑO, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES
Nit 7172271-2

A QUIEN LE INTERESE:

JAIME HUMERTO PINZON ALVAREZ,

Certifica que,

El ingeniero **JORGE ANDRES ROA ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1049.622.654 de Tunja, en su calidad de Especialista en Geotecnia Vial y Especialista en Estructuras, se desempeñó como asesor y consultor en los siguientes proyectos de infraestructura vial cuyo objeto fue:

- Interventoría técnica del contrato de obra cuyo objeto es obras de pavimentación para diferentes vías del municipio de Garagoa, Boyacá. Del 02 de agosto de 2017 al 30 de Octubre de 2017.

- Interventoría técnica, administrativa, legal y financiada para el contrato de obra pública que se suscriba con el siguiente objeto:" Construcción de placa huella en la vereda Tablón (sector San Juan – La Marmajita) del municipio de Gambita, Santander". Del 01 de noviembre de 2017 al 14 de Febrero de 2018.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los **10** días del mes de **Enero** de **2020.**

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO PINZÓN Á.
INGENIERO CIVIL - U.P.T.C.
JP Alta Ingeniería
Diseños, Construcción y Consultoría en Obras Civiles

IPVO 034 - 2026

CARTA DE COMPROMISO

Tunja., 11 de junio del 2026

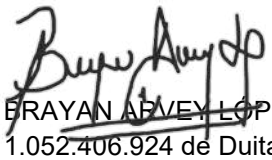
Señores:
TIERRA SUA S.A.S
Calle 19 # 9 – 35.
Tunja

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. IPVO – 034 del 2026 en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGÚA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Con el presente documento, **BRAYAN ARVEY LÓPEZ P**, identificado con C.C. 1.052.406.924 de Duitama, actuando en nombre propio, y en mi calidad de INGENIERO ELECTRICISTA, me permito manifestar, COMPROMISO para pertenecer al equipo de trabajo de **RM INGENIEROS S.A.S**., para desarrollo del proceso de la referencia, en el cargo de **INGENIERO ELÉCTRICO**, con una dedicación del 10%.

Atentamente



NOMBRE: BRAYAN ARVEY LOPEZ
C.C.: 1.052.406.924 de Duitama
Dirección: Carrera 14 #28-60 Tunja
Celular: 313-388-8298
e-mail: brayanlopezing@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.052.406.924**

LOPEZ PINZON

APELLIDOS

BRAYAN ARVEY

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAR-1996**

DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.86	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-ABR-2014 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0707900-00572640-M-1052406924-20140514 0038572640A 1 41256951

Escaneado con CamScanner



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Titular BRAYAN ARVEY
LOPEZ PINZON

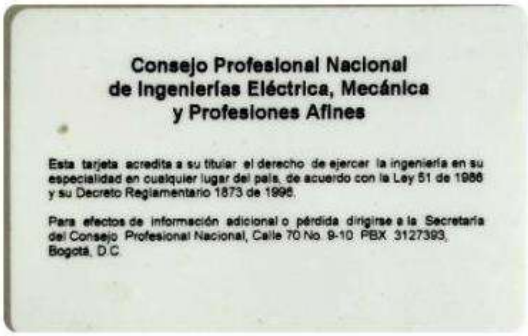
D.I 1.052.406.924

Ingeniero ELECTRICISTA

Matrícula CN205-135199

Resol. Secc. 34/2018

Fecha de Exp 14/09/2018



**Consejo Profesional Nacional
de Ingenierías Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**

Esta tarjeta acredita a su titular el derecho de ejercer la ingeniería en su especialidad en cualquier lugar del país, de acuerdo con la Ley 51 de 1986 y su Decreto Reglamentario 1873 de 1995.

Para efectos de información adicional o pérdida dirigirse a la Secretaría del Consejo Profesional Nacional, Calle 70 No. 9-10 PBX 3127393, Bogotá, D.C.

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **BRAYAN ARVEY LÓPEZ PINZÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1052406924** de **Duitama (Boyacá)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRICISTA** con Matrícula No. **CN205-135199** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **CUNDINAMARCA** mediante resolución No. **CN-34 de 2018** el día **14** de **Septiembre** de **2018** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-87 de 2018**.

2. La matrícula profesional No. **CN205-135199**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Dieciocho (18) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901946943. Vence el 18-Noviembre-2026**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez



DIEGO ESCOBAR SÁNCHEZ
Secretario Ejecutivo

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional de Colombia

Confiere el Título de

Ingeniero Electricista

a

Brayan Arvey López Pinzón

C.C. 1.052.406.924 de Duitama

quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello, y previa toma del juramento de rigor, otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 06 días del mes de septiembre de 2018

Decanatura de Facultad | Rectoría | Secretaría General

Registro No. 17061, Folio 83 del Libro de Diplomas No. 14
de la Sede de Bogotá, Facultad de Ingeniería

0165674

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE

Ingeniería

ACTA DE GRADO NÚMERO 29893

El Consejo de Facultad en su sesión del día 26 de julio de 2018 - Acta No. 12

CONSIDERANDO QUE

Brayan Arvey López Pinzón

C.C. 1.052.406.924 de Duitama

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Ingeniero Electricista

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 165674 *consignado en el Registro No.* 17061, Folio 83 del Libro No. 14

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 días del mes de julio de 2018

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

EISENHOWER MIGUEL MARTÍNEZ ROA identificado con cédula de ciudadanía No. **7.176.466** de **TUNJA**, en mi condición de Representante Legal de **MR PROYECTOS Y GESTIÓN S.A.S,** empresa identificada con NIT **901.266.870-1**,

C E R T I F I C A

Que el Ingeniero **BRAYAN ARVEY LÓPEZ PINZÓN**, identificado civil y profesionalmente con cédula de ciudadanía No. 1.052.406.924 y M.P. CN 205-135199 respectivamente, trabaja para esta empresa desde el primero de octubre de 2021 a la fecha, con contrato a término fijo por obra contratada dentro del desarrollo de proyectos adquiridos por la empresa, con las siguientes funciones:

1. Ingeniero de diseño de redes de baja y media tensión, simulación y proyección de redes de alumbrado público, apoyando en el desarrollo del Contrato 1671 con CONSORCIO SPM-020. OBJETO: DISEÑO DE REDES SECAS SUBTERRÁNEAS LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA Y MONTEVIDEO EN BOGOTÁ, D.C.
2. Ingeniero asistente de interventoría en el Contrato No. 914 de 2021 suscrito con SERINCO COLOMBIA, cuyo objeto: es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO VIVE COLOMBIA VIAS VERDES, CORREDOR FÉRREO SOSTENIBEL-FACTATIVÁ-LA MESA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
3. Ingeniero asistente en inspecciones RETIE y RETILAP de diferentes proyectos públicos y privados tales como: instituciones educativas, subestaciones, redes de media tensión, proyectos de alumbrado público, locales comerciales, edificaciones en general, realizando apoyo en visitas técnicas, mediciones y diligenciamiento de expedientes.
4. Ingeniero líder de consultoría en el Contrato Plan de Gestión del Mantenimiento de la Subestación Eléctrica 115kV/13,2kV de la planta siderúrgica Gerau Diaco en el municipio de Tuta.
5. Ingeniero comercial de MR Proyectos y Gestión S.A.S. en la consecución de proyectos nuevos tanto en diseño como en certificaciones RETIE y RETILAP en el departamento de Boyacá y alrededores.

Se expide la presente, en la ciudad de Tunja, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)

Cordialmente,

EISENHOWER MIGUEL MARTÍNEZ ROA
Representante Legal

ANDRÉS BEDOYA
INGENIERÍA ELÉCTRICA

A quien pueda interesar.

Yo, Andrés Felipe Bedoya Santacruz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.394.831, en mi condición de Ingeniero Electromecánico portador de la matrícula profesional M.P. BY250-113361

CERTIFICO QUE:

BRAYAN ARVEY LÓPEZ PINZÓN, ingeniero electricista identificado con C.C. 1.052.406.924 y M.P. CN 205-135199, prestó sus servicios como ingeniero asistente de diseño de redes de baja tensión BT en diferentes proyectos públicos y privados bajo mi cargo, realizando labores de diseño detallado, digitalización de planos y memorias de cálculo en el periodo comprendido entre febrero 08 y septiembre 28 de 2021, desempeñando sus funciones de manera satisfactoria y contribuyendo a la culminación exitosa de los proyectos en los que participó.

En consecuencia, se expide la presente certificación a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.



Andrés Felipe Bedoya Santacruz
Ingeniero Electromecánico UPTC
Candidato a Magíster en Energías Renovables
C.C. 1.052.394.831
M.P.: BY250-113361
CEL: 3195583058

Ingeniería y Soluciones Energéticas S.A.S.
NIT:900450398-0

Bucaramanga 2020

CERTIFICACIÓN LABORAL
A QUIEN INTERESE

INGENIERÍA SOLUCIONES ENERGÉTICAS (ISE) con **NIT. 900.450398-0** certifica que el señor **BRAYAN ARVEY LOPEZ PINZON,** identificado con cédula de ciudadanía **Nº 1.052.406.924** se desempeña como ingeniero de proyectos en los diseños y legalizaciones ante ESSA y puesta en servicio del proyecto ALTOS DE CARRIZAL, CENTROS DE SALUD, desde el 05 de febrero al 26 de noviembre de 2020

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Bucaramanga, a los 30 días del mes de noviembre del año 2020

Cordialmente,

Néstor Alejandro Balaguera Castro
Ingeniero Proyectos
Cel:3507267458

Bucaramanga 2018

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN INTERESE

INGELCO PROYECTOS con **NIT. 820.002.625-7** certifica que el señor **BRAYAN ARVEY LOPEZ PINZON,** identificado con cédula de ciudadanía **Nº 1.052.406.924** se desempeñó como como Ingeniero Residente en el proyecto reposición y remodelación de redes de media y baja tensión en los diferentes municipios de Santander, desde el 6 de agosto de 2018 al 5 de mayo de 2019, con un contrato a término de obra.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 10 días del mes de junio del año 2019

Cordialmente,

ING. JAVIER SANABRIA CÁRDENAS
Ingenieros de Proyectos

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito abajo firmante, representante legal del CONSORCIO INTER 2019, con nit 901.250.166 – 4, se permite

CERTIFICAR QUE:

El ingeniero Eléctrico BRAYAN ARVEY LOPEZ PINZÓN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.052.406.924 de Duitama (Boyacá), portador de la matricula profesional CN205-135199 de ACIEM Capitulo Cundinamarca, prestó sus servicios profesionales como persona natural e independiente con modalidad FREELANCE, para el consorcio, en desarrollo del contrato de interventoría, que se relaciona a continuación:

- **Contrato:** 610 de 2019.
- **Objeto:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA (50) UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ.
- **Entidad contratante:** Municipio de Tunja – Boyacá.
- **Fecha de inicio de los servicios profesionales**: 07 de Junio de 2019.
- **Fecha de finalización de los servicios profesionales:** 31 de enero de 2020.
- **Labores ejecutadas:** revisión de los diseños eléctricos, de iluminación interior y exterior, así como del cumplimiento de la normativa RETIE y RETILAP, para las actividades a construir en el proyecto de Vivienda; Revisión del presupuesto del componente eléctrico, de acuerdo a los precios del mercado; Revisión de las programaciones y rendimientos, de acuerdo al componente de los ítems eléctricos contratados; revisión de las actividades eléctricas no previstas, de acuerdo a los precios del mercado y los rendimientos normales de obra; revisión en campo de la ejecución de las actividades contractuales.
- **Calidad del servicio:** Excelente.

La presente se firma el día 03 de febrero de 2020, por solicitud expresa de interesado.

CONSORCIO INTER 2019
WILLIAM HERNAN ACUÑA VARGAS
Representante legal

cc. Archivo
Proyectó: ARQ. JONATHAN PARDO,
Aprobó: Ing. Jaime Humberto Pinzón, Director de Interventoría

Scanned by CamScanner

CONSORCIO GEC

CERTIFICACIÓN LABORAL

CONSORCIO GEC, identificado con NIT. 901.156.747-1, **CERTIFICA** que el Ingeniero Eléctrico **BRAYAN ARVEY LÓPEZ PINZÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.052.406.924 de Duitama, y M.P. N° CN205-135199 de ACIEM - Cundinamarca, se desempeñó como ASESOR ELÉCTRICO, en el contrato de obra MTLP 001 DE 2018, cuyo objeto es CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA NUEVA E.S.E PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, desarrollado para el Municipio de Tuta – Boyacá.

INTEGRANTES DEL CONSORCIO GEC Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
CAIPRO CONSTRUCTORES SAS	50%
IHC SAS INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CIVIL	50%

El ingeniero LÓPEZ PINZÓN, se desempeñó en un contrato denominado *FREELANCE*, realizando visitas técnicas al sitio de las obras, y dichas labores se realizaron desde el 14 de septiembre de 2018 y finalizaron el 15 de mayo de 2019.

Se expide en Bogotá, a los 22 días del mes de mayo de 2019.

I. H. C. LTDA Ingeniería Hidráulica y Civil

JAVIER ANDRES CAINA DELGADO.
Rep. legal
CONSORCIO GEC

Scanned by CamScanner

CONSORCIO ILUMINACIÓN 2018

Tunja, 13 de Noviembre de 2018

CERTIFICACIÓN

Yo, **WILLIAM HERNÁN ACUÑA VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7185005 de Tunja, en calidad de representante legal del CONSORCIO ILUMINACIÓN 2018, con NIT 901217056-3 me permito certificar que el profesional ingeniero Electricista **BRAYAN ARVEY LÓPEZ PINZÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía #1.052.406.924 de Duitama, y poseedor de la matricula profesional CN205-135199 del consejo profesional nacional Ingenierías Eléctrica, Mecánica y profesiones afines - ACIEM, se desempeñó dentro del grupo de trabajo de mi empresa, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Cargo: Consultor de Obra.
- Contrato: 114 de 2018.
- Proyecto: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO E IMPLEMENTACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER.
- Fecha de inicio actividades: 01-OCT-2018.
- Fecha final de actividades: 30-OCT-2018.
- Calidad del servicio: EXCELENTE.
- Modalidad del servicio: FREELANCE (01 Visita semanal).
- Funciones: Verificación del cumplimiento de las normas RETILAP, y del diseño de selección de los equipos certificados de acuerdo a la normativa vigente.

Se expide en Tunja a los 13 días del mes de Noviembre de 2018.

Atentamente,

WILLIAM HERNÁN ACUÑA VARGAS
C.C. N° 7185005 de Tunja

Avda. Norte No. 71-42 Tunja - Telefax: 7468037-3124109308
Email. micssas@gmail.com
Tunja (Boyacá)

Scanned by CamScanner

LUIS RAFAEL CASTILLO VARGAS
Ingeniero Contratista

Bogotá D.C., 09 de Mayo de 2018

A QUIEN INTERESE

El suscrito ingeniero civil **LUIS RAFAEL CASTILLO VARGAS**, contratista de obras civiles estatales y privadas, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito certificar que el señor **BRAYAN ARVEY LÓPEZ PINZÓN**, estudiante de último semestre de INGENIERÍA ELÉCTRICA de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá DC, presto sus servicios prácticas para mi empresa, de acuerdo a los siguientes datos:

- ✓ **Modalidad del servicio: PRACTICA PROFESIONAL**.
- ✓ **Tipo de Contrato**: Aprendizaje, NO remunerado. Estímulo económico de apoyo para rodamiento.
- ✓ **Cargo:** Asistente de diseño eléctrico – Funciones de apoyo administrativas.
- ✓ **Duración:** 15 de Enero al 25 de Abril de 2018.
- ✓ **Calidad del servicio:** Excelente.

En constancia se firma,

No valido para certificar pagos de seguridad social, por la modalidad del servicio prestado.

LUIS RAFAEL CASTILLO VARGAS
C.C. N° 79.105.236 de Bogotá

Calle 53 No. 27 – 33 Oficina 509 Telefax 3 12 98 45 / Cel. 311-2641092
Email. luisrafaelcastillo@yahoo.com
BOGOTA D. C.

Scanned by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

BRAYAN ARVEY LOPEZ PINZON

Con Cedula de Ciudadania No. 1052406924

Cursó y aprobó la acción de Formación

DISEÑO Y CONSTRUCCION DE TABLEROS DE DISTRIBUCION

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
JESUS ALFREDO CHAPARRO JIMENEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JESUS ALFREDO CHAPARRO JIMENEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN
REGIONAL CALDAS

60214591 - 28/06/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9220001904363CC1052406924C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

BRAYAN ARVEY LOPEZ PINZON

Con Cedula de Ciudadania No. 1052406924

Cursó y aprobó la acción de Formación

SEGURIDAD EN INSTALACIONES ELECTRICAS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Sogamoso, a los veintitres (23) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
GERMAN ANTONIO ORJUELA MEDINA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

GERMAN ANTONIO ORJUELA MEDINA
SUBDIRECTOR
CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA
REGIONAL BOYACÁ

59543142 - 23/05/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9514001885639CC1052406924C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

BRAYAN ARVEY LOPEZ PINZON

Con Cedula de Ciudadania No. 1052406924

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Girón. a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

CLAUDIA CELINA MARIN ARIZA
SUBDIRECTORA
CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL
REGIONAL SANTANDER

62449660 - 30/09/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9224001968222CC1052406924C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

BRAYAN ARVEY LOPEZ PINZON

Con Cedula de Ciudadania No. 1052406924

Cursó y aprobó la acción de Formación

AUDITORIA INTERNA DE CALIDAD - NTC ISO 9001

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
ELIANA MARIA CARMONA GOMEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ELIANA MARIA CARMONA GOMEZ
Subdirectora (E)
CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA
REGIONAL CALDAS

58412567 - 06/05/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9112001858250CC1052406924C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

BRAYAN ARVEY LOPEZ PINZON

Con Cedula de Ciudadania No. 1052406924

Cursó y aprobó la acción de Formación

APLICACION DEL ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGETICA DE ACUERDO AL REGLAMENTO TECNICO RETIQ.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Apartadó, al primer(1) día del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ
SUBDIRECTOR
COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURISTICO REGIONAL ANTIOQUIA

59661434 - 01/06/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9504001888786CC1052406924C.

CERTIFICACIÓN Y AFILIACIONES INTERVENTORÍA

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Señores:
TIERRASUA S.A.S
ING. JULIÁN EDGARDO GUERRERO
SUPERVISOR DESIGNADO

El suscrito, EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA, identificado con C.C. No 79.834.139 de Bogotá, en calidad de Director de interventoría de la firma empresa RM INGENIEROS S.A.S., con NIT 900.345.967 - 2, y representada legalmente por JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ MEDRANO, certifico que la empresa RM INGENIEROS S.A.S., se encuentran afiliados por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

Dada en Tunja al veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

ING. EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA / CONTRATO DE INTERVENTORÍA IPVO-024-2026

cc. TIERRASUA SAS / ING. JULIÁN EDGARDO GUERRERO R.
SUPERVISOR DELEGADO

cc. Archivo general.

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el personal relacionado a continuación pertenece a la empresa RM INGENIEROS SAS como trabajador independiente con número de afiliación 9025785 y con número de NIT 900,345,967, está afiliado a LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral, según se describe a continuación:

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura	Fecha deTerminacion del Contrato	Clase de Riesgo	Tasa de Riesgo Centro de trabajo	Centro de trabajo
EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA	C.C.	79,834,139	23/07/2026	31/03/2027	RIESGO V	6.960	RIESGO 5

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 22 de julio de 2026 a las 09:55:24 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9025785 correspondiente a la empresa Rm Ingenieros Sas.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura	Clase de Riesgo	Tasa de Riesgo Centro de trabajo	Centro de trabajo
ANDRÉS DAVID MENDIVELSO ÁLVAREZ	C.C.	1,054,254,612	23/07/2026	RIESGO V	6.960	RIESGO 5

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 22 de julio de 2026 a las 10:04:18 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9025785 correspondiente a la empresa Rm Ingenieros Sas.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
GERMÁN DARIO RODRÍGUEZ MEDRANO	C.C.	79,789,491	01/11/2024

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 22 de julio de 2026 a las 10:03:22 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el personal relacionado a continuación pertenece a la empresa RM INGENIEROS SAS como trabajador independiente con número de afiliación 9025785 y con número de NIT 900,345,967, está afiliado a LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral, según se describe a continuación:

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura	Fecha deTerminacion del Contrato	Clase de Riesgo	Tasa de Riesgo Centro de trabajo	Centro de trabajo
BRAYAN ARVEY LOPEZ PINZON	C.C.	1,052,406,924	31/03/2027	31/03/2028	RIESGO V	6.960	RIESGO 5

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 22 de julio de 2026 a las 10:00:17 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el personal relacionado a continuación pertenece a la empresa RM INGENIEROS SAS como trabajador independiente con número de afiliación 9025785 y con número de NIT 900,345,967, está afiliado a LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral, según se describe a continuación:

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura	Fecha deTerminacion del Contrato	Clase de Riesgo	Tasa de Riesgo Centro de trabajo	Centro de trabajo
PAOLA ANDREA PACHON BRINEZ	C.C.	1,073,604,418	23/07/2026	31/03/2027	RIESGO V	6.960	RIESGO 5

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 22 de julio de 2026 a las 10:00:41 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el personal relacionado a continuación pertenece a la empresa RM INGENIEROS SAS como trabajador independiente con número de afiliación 9025785 y con número de NIT 900,345,967, está afiliado a LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral, según se describe a continuación:

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura	Fecha deTerminacion del Contrato	Clase de Riesgo	Tasa de Riesgo Centro de trabajo	Centro de trabajo
JORGE ANDRES ROA ROMERO	C.C.	1,049,622,654	23/07/2026	31/03/2027	RIESGO V	6.960	RIESGO 5

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 22 de julio de 2026 a las 09:59:32 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

PLAN SGSST DE INTERVENTORÍA

RM INGENIEROS SAS
NIT 900.345.967-2
R/L JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ MEDRANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IPVO 024-2026

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."

PRESENTADO A:

TIERRASUA S.A.S
NIT. 901.285.377-2

ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO
SUPERVISOR

INFORME N° 0 -V1

ORIGINAL
JULIO DE 2026

PLAN SGSST DE INTERVENTORÍA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IPVO 024-2026

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN No	FECHA EMISIÓN	MOTIVO DEL CAMBIO	RESPONSABLE
1	14 de julio de 2026	Emisión primera versión.	Coordinador de Calidad

Nombre: Andrés David Mendivelso Alvarez	**Nombre:** Edwuin Oswaldo Torres Barrera	**Nombre:** José Ivan Rodriguez Medrano
Cargo: Residente de interventoría	**Cargo:** Director de interventoría	**Cargo:** Representante legal de interventoría
Fecha: 14 de julio de 2026	**Fecha:** 14 de julio de 2026	**Fecha:** 14 de julio de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

CONTENIDO

1. FORMATO PLAN DE TRABAJO SGSST 4

1. FORMATO PLAN DE TRABAJO SGSST

	RM INGENIEROS SAS **NIT 900.345.967-2** **R/L JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ MEDRANO**	**CODIGO: SST-FT-PT 34**
	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**FECHA: 15/01/2024**
	FORMATO PLAN DE TRABAJO DEL 19 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2025	**VERSION: 01**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:RM INGENIEROS SAS
NIT 900.345.967-2
R/L JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ MEDRANO

PLAN DE TRABAJO - PROCESO DE INTERVENTORIA PROYECTO

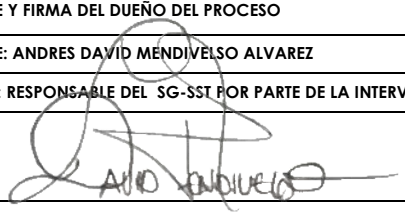
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	OBSERVACIÓN
Revisión y verificación del plan de trabajo presentado por el contratista en SG-SST . Cumplimiento normativo	Se recibe el plan de trabajo a ejecutar por el contratista, se revisa y se hace seguimiento quincenal al cumplimiento de cada una de las actividades propuestas, se revisaran Políticas reglamentarias, formatos de entrega de EPPS y Dotaciones, Reglamento interno del Trabajo, Reglamento de higiene y seguridad industrial y Matriz de peligros con sus respectivos controles y evidencias de cumplimiento , incluido las actas de constitución del vigía ocupacional, Comité de convivencia laboral y brigadas de emergencias.	
Recepción y verificación de la realización de los exámenes médicos laborales de ingreso, pos incapacidad y de retito	Los conceptos médicos lábrales deben ser realizados por medico laboral, el contratista debe solicitar la licencia en SST y la tarjeta profesional del profesional.	
Recepción y revisión de las afiliaciones al sistema general de seguridad social en salud del personal en obra.	El contratista debe adjuntar las certificaciones de afiliaciones al SGSSS (EPS, FP, ARL - Parafiscales) sino esta exonerado	
Verificación de la entrega de los Elementos de protección personal.	El contratista debe entregar para cada cuenta el registro de entrega de elementos de protección personal, suministrado a cada trabajador.	
Verificación y seguimiento a la entrega y reposición de ropa de labor u dotaciones	Se verifica que el contratista evidencie la entrega de las dotaciones u ropa de labor en materiales óptimos para la clase de riesgo.	
Acompañamiento en la ejecución de actividades como charlas de seguridad, pausas activas en los días de visita a obra	Los días de comité de obra se realizara pausa activas y se socializara responsabilidades de los trabajadores para con el SG-SST.	
Seguimiento a los ATS	El contratista debe entregar los formatos de los Análisis de Trabajo seguros realizados por el SST en obra.	
Verificación a la ejecución de las actividades del PESV	El contratista dentro del plan de trabajo debe presentar actividades en caminadas a la socialización y prevención del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	
Verificación al cumplimiento de las actividades del PMA	El contratista dentro del plan de trabajo debe realizar actividades de orden y aseo a los lugares de trabajo, elaborar el procedimiento para el control de los RSP. Incluido el punto d hidratación y el uso de unidad sanitaria portátil o en su defecto aclarar las condiciones de salubridad de los trabajadores	

NOMBRE Y FIRMA DEL DUEÑO DEL PROCESO

NOMBRE: ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ

CARGO: RESPONSABLE DEL SG-SST POR PARTE DE LA INTERVENTORIA

FIRMA



PLAN DE CALIDAD INTERVENTORÍA

RM INGENIEROS SAS
NIT 900.345.967-2
R/L JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ MEDRANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IPVO 024-2026

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."

PRESENTADO A:

TIERRASUA S.A.S
NIT. 901.285.377-2

ING. JULIAN EDGARDO GUERRERO
SUPERVISOR

INFORME N° 0 -V1

ORIGINAL
JULIO DE 2026

PLAN DE CALIDAD DE INTERVENTORÍA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IPVO 024-2026

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN No	FECHA EMISIÓN	MOTIVO DEL CAMBIO	RESPONSABLE
1	14 de julio de 2026	Emisión primera versión.	Coordinador de Calidad

Nombre: Andrés David Mendivelso Alvarez	**Nombre:** Edwuin Oswaldo Torres Barrera	**Nombre:** José Ivan Rodriguez Medrano
Cargo: Residente de interventoría	**Cargo:** Director de interventoría	**Cargo:** Representante legal de interventoría
Fecha: 14 de julio de 2026	**Fecha:** 14 de julio de 2026	**Fecha:** 14 de julio de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

CONTENIDO

1. OBJETIVO DE LA INTERVENTORÍA 4
1.1 OBJETIVO PLAN DE CALIDAD 4
2. ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 5
3. POLITICA DE CALIDAD 5
4. MAPA DE PROCESOS 6
4.1 PROCESOS GERENCIALES O DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. 6
4.2 PROCESOS DE EJECUCIÓN O TÉCNICA. 7
4.3 PROCESOS DE APOYO 7
4.3.1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. 8
4.4 NIVELES DE ESCALAMIENTO PARA EL CLIENTE 9
4.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO 10
5. ESTRUCTURA DOCUMENTAL DEL PROYECTO 10
5.1 CONTROL DE DOCUMENTOS 10
5.2 CONTROL DE REGISTROS 11
6. RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA 11
7. RECURSOS DE LA INTERVENTORÍA 12
7.1 RECURSOS HUMANOS 12
7.2 RECURSOS FÍSICOS 12
8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES 13
8.1 RESPUESTA A SOLICITUDES Y PRESENTACIONES DE INFORMES 13
8.2 REUNIONES PERIÓDICAS 13
9. OTROS Y RECOMENDACIONES 14

1. OBJETIVO DE LA INTERVENTORÍA

Realizar el seguimiento y control integral al Contrato de Obra N° IPVO 012-2026 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para el "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"", de acuerdo con las actividades que corresponden a la Gestión Técnica, Gestión Administrativa, Gestión Financiera, Gestión Ambiental, Gestión Social, Gestión contable y Gestión Jurídica definidas en el contrato de Construcción antedicho y de Interventoría N° IPVO 024-2026.

1.1 OBJETIVO PLAN DE CALIDAD

- Establecer los criterios y lineamientos para prestar los servicios relacionados con la Interventoría, y establecer las pautas con las cuales el personal involucrado en este proyecto debe orientar susactividades en los diversos procesos que participe.

- Definir las actividades que van a ser desarrolladas por la Interventoría, para que estén plenamente identificadas, organizadas y controladas desde su inicio hasta el fin, permitiendo su trazabilidad.

2. ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Para el cumplimiento por parte del interventor, de los términos y condiciones establecidos en el Contrato y en todos y cada uno de los documentos que integran el mismo, sin perjuicio de las actividades específicas señaladas en el contrato de Construcción, el alcance del Contrato de Interventoría incluye, sin limitarse:

- La revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Construcción, incluyendo, entre otros, los aspectos Técnicos, Financieros, Contable, Sociales, Ambientales, Jurídicos y Administrativos.
- El Interventor está autorizado para (i) Impartir instrucciones y órdenes al Contratista de obra sobre aspectos regulados en el Contrato de Obra civil que sean de obligatorio cumplimiento por parte del mismo. Asimismo, el Interventor puede impartir recomendaciones que el Contratista puede o no acoger; y (ii) Exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del Contrato. Las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el interventor al Contratista de Obra, deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido en el Contrato de Obra.
- El Interventor no puede exonerar al Contratista de obra de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del (a) supervisor designado o quien haga sus veces en la Empresa Contratante. Todas las comunicaciones y órdenes del interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.
- El Interventor es el representante de la Entidad Contratante frente al respectivo Contrato de Obra, para lo cual debe aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general debe aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados en el país que resulten aplicables al contrato referido.

3. POLITICA DE CALIDAD

Nos comprometemos con nuestros clientes, a cumplir satisfactoriamente con todos los requisitos definidos contractualmente, de manera oportuna, eficiente y con estándares de calidad, con personal de excelencia y tecnología adecuada a través de la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad, para el cumplimiento de las metas de la organización.

DEFINICIONES:

CONTRATANTE: Entidad Contratante

CONTRATISTA DE OBRA: Contratista al que se le realizará la Interventoría de acuerdo a lo definido en el contrato de obra y de Interventoría.

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA: Firma del responsable de realizar la Interventoría.

4. MAPA DE PROCESOS

Se han identificado los procesos necesarios para desarrollar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y medio-ambiental del contrato de obra. Estos procesos, la secuencia entre ellos, así como la forma en que interactúan están representados en el siguiente Mapa de Procesos:

ILUSTRACIÓN 1: Mapa de procesos de interventoría



Fuente: Elaboración propia.3

4.1 PROCESOS GERENCIALES O DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

En este nivel se establecen y ejecutan actividades de gestión de mercado, orientación, direccionamiento estratégico, medición, seguimiento y mejora al interior de la organización.

Para la Interventoría de este proyecto está definido de la siguiente manera:

Personal Directivo:

Director de interventoría: El director de interventoría tendrá la responsabilidad integral del desarrollo de la Interventoría, será el responsable de tomar decisiones (técnicas, económicas, jurídicas, legales, ambientales, etc.) que por su grado de complejidad no pueden ser resueltas por los especialistas o por los residentes, con el fin de adoptar las medidas pertinentes para el caso. El director de interventoría responderá directamente por las actuaciones que realice sobre el desarrollo del proyecto, a la Entidad Contratante, por ser la entidad contratante y líder en el desarrollo del proyecto.

Representante legal: Será la persona que tendrá a su cargo el control y la responsabilidad directa de la toma de decisiones para la ejecución de las actividades propias de la Interventoría, tendrá constante comunicación con el director del Proyecto, el Contratista de Obra y la Entidad

Contratante; podrá convocar reuniones cuando las condiciones del caso lo ameriten, así podrá controlar los aspectos tantos administrativos como técnicos.

Residente de interventoría: Tendrá la responsabilidad de planear, implementar, verificar y mejorar continuamente todo el sistema de gestión de la calidad para el desarrollo de la Interventoría.

4.2 PROCESOS DE EJECUCIÓN O TÉCNICA.

Este nivel enmarca la cadena productiva de la organización desde la recepción de los requisitos del cliente hasta la entrega a satisfacción del servicio.

Para la Interventoría de este proyecto está definido de la siguiente manera:

Residente de interventoría: Será el responsable del seguimiento a las actividades que se desprenden de la ejecución propia del proyecto, en la parte técnica. Para lograr que el Contratista de Obra cumpla con lo definido, contará con un equipo de profesionales altamente capacitados en todas y cada una de las disciplinas que se desempeñan en el proyecto, quienes a su vez tendrán a su disposición personal técnico y auxiliar que los apoye en cada una de sus tareas.

Sus funciones están relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Contratista de Obra en el área técnica durante la ejecución de actividades de construcción.

Se contará con un grupo de especialistas en las áreas de: Geotecnia, Hidráulica e Hidrología, pavimentos, Ambiental y Profesional de aseguramiento o gestión de calidad quienes serán los responsables de los conceptos relacionados con su especialidad y estarán disponibles durante el periodo en que se ejecuten las actividades.

4.3 PROCESOS DE APOYO

En este nivel se encuentran los procesos que tienen como objetivo dar soporte a los procesos gerenciales y de ejecución, con el fin de apoyar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el cliente, tanto interno como externo.

Para la Interventoría de este proyecto será un grupo conformado por:

Residente de interventoría: Realizará los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra entre el Contratista de Obra y la Entidad Contratante, incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el Contrato de Obra.

Los responsables de los procesos de apoyo realizarán las actividades para la gestión administrativa del Contrato de Obra y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el Contratista de Obra y/o con la Entidad Contratante. Lo anterior implica la definición de un sistema de coordinación y comunicación eficiente, incluyendo la entrega y archivo de la información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación, la recepción y verificación de informes, entre otros.

ILUSTRACION 2: Estructura Organizacional - Organigrama Interventoría.



FUENTE: Elaboración propia.

4.3.1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

a. Inicio

- Revisión del objetivo del Proyecto. Para verificar el cumplimiento de este objetivo, se deben tener en cuenta los documentos soporte y de referencia como: Términos contractuales y anexos, normas técnicas y requisitos legales aplicables, y los que se consideren pertinentes para realizar la Interventoría.

- Revisión y verificación del cumplimiento del Alcance del proyecto.

b. Planeación

- Revisión del presupuesto para ejecución del proyecto.
- Elaboración plan de calidad del proyecto.
- Aprobación plan de calidad y presupuesto para ejecución del proyecto.

c. Ejecución

- Análisis de los términos técnicos, jurídicos y administrativos, que enmarcan el proyecto por parte del personal propio del proyecto.
- Reunión de inicio con el personal para la difusión del plan de calidad.
- Implementación del plan de calidad.
- Seguimiento y medición de las cantidades de obra.

d. Monitoreo y control

- Realizar control al presupuesto ejecutado Vs. Planeado.
- Verificar cumplimiento del plan de calidad del proyecto.
- Realizar seguimiento a las no conformidades detectadas y a la eficacia de las acciones tomadas.
- Identificar las variaciones Vs. El cronograma de actividades a partir de la ejecución del proyecto.
- Sugerir tomar acciones preventivas o correctivas.

e. Cierre

- Formalizar acta de terminación – Liquidación
- Respaldo de la información del Proyecto, presentación del informe final del proyecto.

4.4 NIVELES DE ESCALAMIENTO PARA EL CLIENTE

En las actividades relacionadas con la Interventoría, se definen los siguientes niveles de escalamiento para el cliente, a los cuales éste acude cuando se presentan inconvenientes en la comunicación con los ejecutores directos de las actividades o incumplimientos contractuales:

Primer nivel de escalamiento: Residente de interventoría.
Segundo nivel de escalamiento: Director de interventoría.
Tercer nivel de escalamiento: Representante legal.

4.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El plazo previsto para la ejecución de la Interventoría es de alrededor de 8 meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, es decir, del mes uno, hasta el mes 8.

ILUSTRACIÓN 3: Cronograma de actividades de Interventoría

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA								
ACTIVIDAD	MESES							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Informe mensual y factura.								
Seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, social, contable, jurídico.								

Fuente: Elaboración propia.

5. ESTRUCTURA DOCUMENTAL DEL PROYECTO

Para la ejecución del proyecto, se establecen los siguientes niveles de documentación:

Ilustración 5 Estructura documental del proyecto.



Fuente: Elaboración propia.

5.1 CONTROL DE DOCUMENTOS

Para este proyecto, toda la documentación que se utilice, se normalizará y controlara de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad, los documentos y formatos que se requieran implementar para

un control específico se anexarán dentro de cada informe mensual y serán los mencionados a continuación:

- Registro fotográfico.
- Formato control de tiempo.
- Formato datos de proyecto.
- Formato control de equipos y maquinaria.
- Formato control de personal.
- Formato control de personal bitácora.
- Formato control de correspondencia.
- Formato control de comités.
- Formato control de muestras de concreto.
- Informe mensual formato entidad.
- Certificación de avance mensual.

5.2 CONTROL DE REGISTROS

El control de los registros del Sistema de Gestión de Calidad está regido por el procedimiento Control de Registros en el cual serán consignados en los siguientes documentos.

- Actas de comités de obra.
- Bitácora de obra.
- Informes mensuales y semanales de interventoría.

6. RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

El director de interventoría y el residente de interventoría, se comprometen a que se defina claramente el Sistema de Gestión de Calidad, que se documente, se implemente y funcione de manera efectiva, a través de su mantenimiento, revisión y mejora continua.

Tienen el compromiso de liderar y verificar el cumplimiento de la política y objetivos de calidad en todos los niveles del proyecto de Interventoría y de proporcionar los recursos necesarios para el alcance de tal propósito.

El residente de interventoría velará por el cumplimiento del Plan de Calidad como responsable directo dentro de la firma de Interventoría y desarrollará estas actividades bajo las directrices definidas en el presente plan de calidad.

La responsabilidad por la calidad de los trabajos corresponde a todos los integrantes del equipo que desarrollará las actividades propias de la Interventoría. Si bien cada persona es responsable de la calidad en el cargo que le fue asignado, el Director de interventoría y el residente de interventoría son los responsables de su seguimiento y de la ejecución del Proyecto dentro del marco de calidad previsto. Su función principal es integrar todos los esfuerzos de sus

colaboradores y entregar al Cliente, durante y posteriormente a la ejecución de los trabajos, resultados acordes con sus exigencias y expectativas.

7. RECURSOS DE LA INTERVENTORÍA

7.1 RECURSOS HUMANOS

En razón del tipo de actividad que se va a desarrollar, la INTERVENTORÍA considera que el principal recurso con que cuenta es el recurso humano, el cual está conformado por un grupo de personas que participan en la Interventoría, con la experiencia y formación académica acorde con los requerimientos del proyecto.

Las actividades para la selección del personal que labora en la INTERVENTORÍA se encuentran definidas en el procedimiento de Selección y Contratación de personal para proyectos. Es política de la INTERVENTORÍA, mantener su personal capacitado y motivado hacia la gestión y aseguramiento de la calidad, proporcionando un ambiente de trabajo seguro, agradable y propicio para la prestación de un servicio óptimo.

Cada vez que se realice una capacitación, esta se registra en el formato de Lista de Asistencia. La organización establecida para la ejecución del proyecto se esquematiza mediante el organigrama.

La INTERVENTORÍA ha elaborado los perfiles y descripción de puestos de trabajo, en los que se describen las funciones, responsabilidades y autoridad del personal necesario para la ejecución de la Interventoría.

7.2 RECURSOS FÍSICOS

La INTERVENTORÍA es consciente de la importancia de la prestación del servicio en las mejores condiciones técnicas, en tal sentido mantiene al personal dotado de los recursos tecnológicos y logísticos necesarios para el logro de los objetivos.

- Equipos para apoyo a la Gestión Administrativa y de Seguimiento: Una oficina en Tunungua y otra en Bogotá.
- Equipos de computo, impresoras, fotocopiadora, escáner, cámaras fotográficas, cámara de video, sistema de gestión documental.
- Equipo de comunicaciones: Internet, celulares, 1 línea telefónica.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

8.1 RESPUESTA A SOLICITUDES Y PRESENTACIONES DE INFORMES

ILUSTRACIÓN 6: Actividades vs Requisitos.

ACTIVIDAD	REQUISITO
Respuesta a peticiones o particulares	Tres (03) días hábiles.
Consultas en materia de Gestión Contractual, realizadas por los particulares y entidades públicas	Diez (10) días hábiles.
Presentación Interventoría del informe mensual de Interventoría	Tres (03) primeros días hábiles de cada mes.
Presentación del informe final de Interventoría.	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que la terminación se hiciere efectiva.
Presentación de factura y soportes.	Mensualmente junto con el informe.

Fuente: Elaboración propia

8.2 REUNIONES PERIÓDICAS

Con el fin de obtener una retroalimentación con todos los participantes en el proyecto (Entidad Contratante, Contratista de Obra y el Interventor), se llevan a cabo de acuerdo con las exigencias contractuales las siguientes reuniones o comités periódicos:

ILUSTRACIÓN 7: Reuniones programadas.

COMITÉ	OBJETIVO	PERIODICIDAD
Comité técnico y operativo	Evaluar y hacer seguimiento a la gestiónrealizada en el periodo (Ejecución del proyecto)	Quincenal

Fuente: Elaboración propia

9. OTROS Y RECOMENDACIONES

- Se solicitaron entregar a interventoría, las pólizas de contrato de obra, según la suscripción del acta de inicio.
- Se solicitó la entrega de documentación para la verificación y seguimiento a las obligaciones contractuales del contratista de obra.
- Se solicita al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseños y APU's aprobados por la entidad contratante.
- Se solicita la entrega de los documentos soportes de acuerdo al plan de inversión del anticipo.
- Se solicita el cumplimiento del SGSST.
- Se solicita el cumplimiento del personal mínimo ofertado, de acuerdo a las dedicaciones contractuales.
- Se solicita al contratista entregar afiliaciones, planillas de seguridad social del personal operativo y administrativo de obra.

Elaboró: **ING. ANDRES DAVID MENDIVELSO ALVAREZ**
CARGO: RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Aprobó y Revisó: **ING. EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA**
CARGO: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

APROBACIÓN DE PÓLIZAS INTERVENTORÍA

ACTA DE APROBACIÓN PÓLIZA

CONTRATO No. IPVO	**No. 024-2026**	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGÚA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	
CONTRATISTA / TOMADOR	RM INGENIEROS S.A.S.	
NIT	900.345.967-2	
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ MEDRANO CC. No. 79.737.691.	
COMPAÑÍA ASEGURADORA	LIBERTY SEGUROS	
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NÚMERO	2088820	**ANEXO:** 0
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	03/07/2026	
AMPARO	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/07/2026 A 01/09/2027	$ 17.663.179,32
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	01/07/2026 A 01/03/2030	$ 17.663.179,32
CALIDAD DEL SERVICIO	01/03/2027 A 01/03/2032	$35.326.358,64

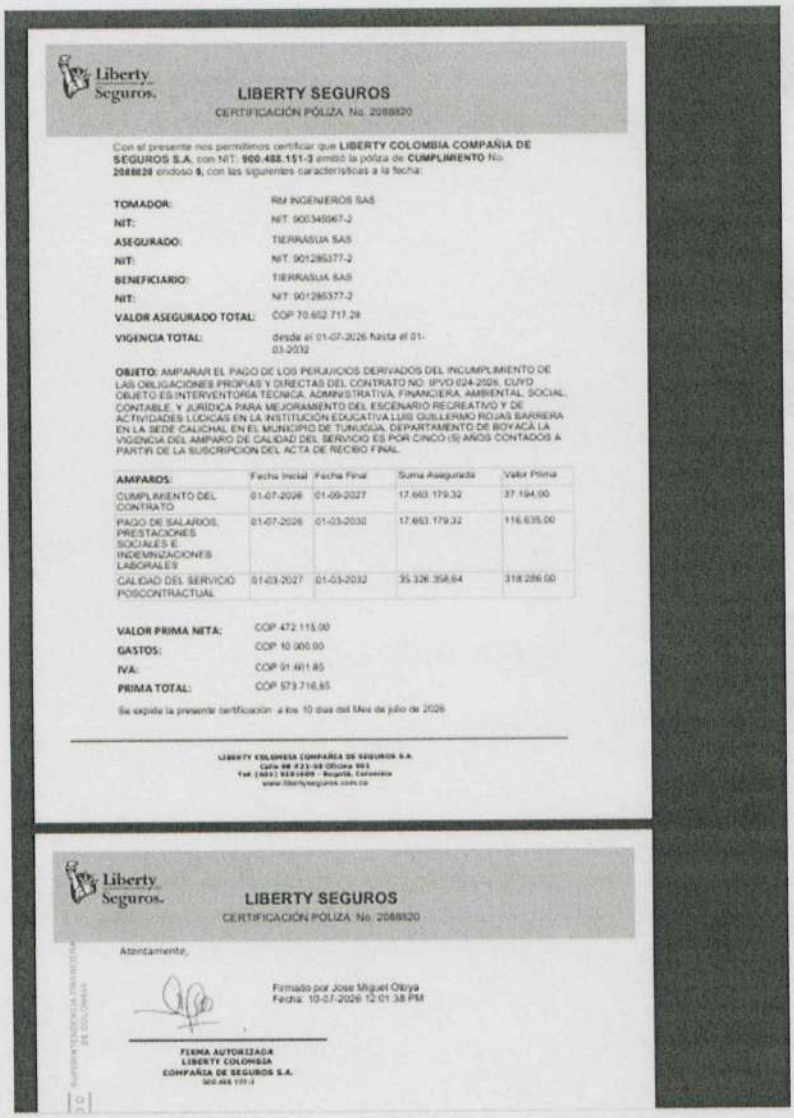
COMPAÑÍA ASEGURADORA	LIBERTY SEGUROS	
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	2088821	**ANEXO:** 0
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	03/07/2026	
AMPARO	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	01/07/2026 A 01/03/2027	$ 350.181.000

Por lo anterior se aprueba la póliza allegada por el contratista, contra fecha de suscripción del contrato 01 de julio de 2026; teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en este.

La presente se firma en Tunja a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Directora Jurídica y de Contratación	
Elaboró	Adriana Menjura Rodríguez	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



Liberty Seguros.

LIBERTY SEGUROS

CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 2088820

Con el presente nos permitimos certificar que **LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** con NIT. **900.488.151-3** emitió la póliza de **CUMPLIMIENTO** No. **2088820** endoso **0**, con las siguientes características a la fecha:

TOMADOR:	RM INGENIEROS SAS
NIT:	NIT. 900349067-2
ASEGURADO:	TIERRASUA SAS
NIT:	NIT. 901285377-2
BENEFICIARIO:	TIERRASUA SAS
NIT:	NIT. 901285377-2
VALOR ASEGURADO TOTAL:	COP 70.652.717,28
VIGENCIA TOTAL:	desde el 01-07-2026 hasta el 01-03-2032

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS Y DIRECTAS DEL CONTRATO NO. IPVO 024-2026, CUYO OBJETO ES:INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURIDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LUDICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUGUA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL

AMPAROS:	Fecha Inicial	Fecha Final	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-07-2026	01-09-2027	17.663.179,32	37.194,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-07-2026	01-03-2032	17.663.179,32	116.635,00
CALIDAD DEL SERVICIO POSCONTRACTUAL	01-03-2027	01-03-2032	35.326.358,64	318.286,00

VALOR PRIMA NETA:	COP 472.115,00
GASTOS:	COP 10.000,00
IVA:	COP 91.461,85
PRIMA TOTAL:	COP 573.716,85

Se expide la presente certificación a los 10 días del Mes de julio de 2026

LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Calle 98 #22-58 Oficina 501
Tel. (601) 9381000 - Bogotá, Colombia
www.libertyseguros.com.co

Liberty Seguros.

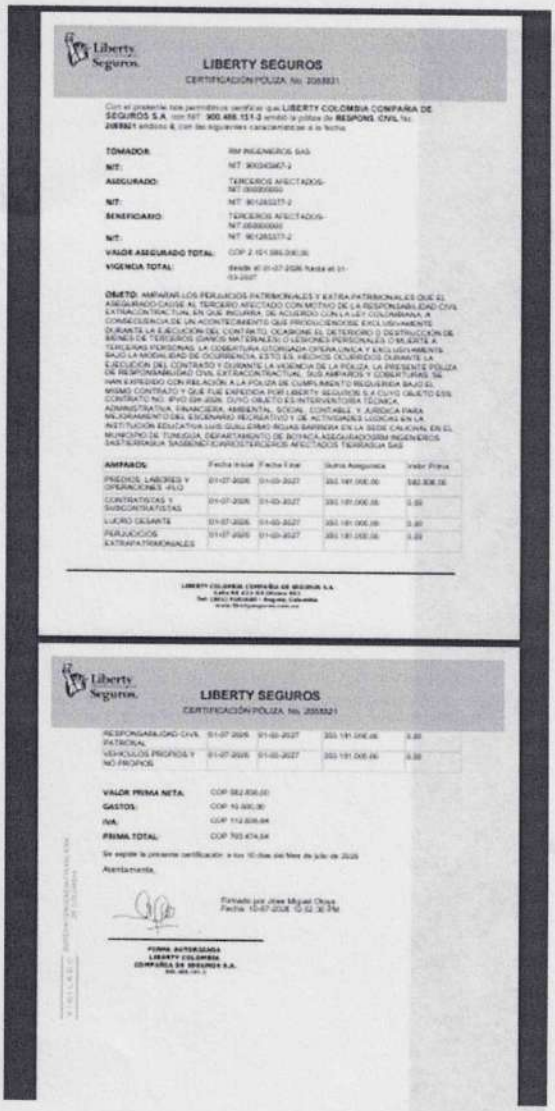
LIBERTY SEGUROS

CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 2088820

Atentamente,

Firmado por Jose Miguel Olaya
Fecha: 10-07-2026 12:01:38 PM

FIRMA AUTORIZADA
LIBERTY COLOMBIA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
900.488.151-3



LIBERTY SEGUROS

CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 2068321

Con el presente nos permitimos certificar que **LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** con NIT **900.466.151-3** emitió la póliza de **RESPONS. CIVIL** No. **2068321** endoso **0**, con las siguientes características a la fecha:

TOMADOR: RM INGENIEROS SAS

NIT: 900430807-1

ASEGURADO: TERCEROS AFECTADOS-

NIT:

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS-

NIT:

VALOR ASEGURADO TOTAL:

VIGENCIA TOTAL:

OBJETO: AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES QUE EL ASEGURADO CAUSE AL TERCERO AFECTADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE PRODUZCA DESDE EL EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, OCASIONE EL DETERIORO O DESTRUCCION DE BIENES DE TERCEROS (DAÑOS MATERIALES) O LESIONES PERSONALES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. LA PRESENTE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SUS AMPAROS Y COBERTURAS SE HAN EXPEDIDO CON RELACIÓN A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO REQUERIDA BAJO EL MISMO CONTRATO Y QUE FUE EXPEDIDA POR LIBERTY SEGUROS S.A CUYO OBJETO ES: CONTRATO NO. IPVO 024-2026. CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y JURIDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LUDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNEGUA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, ASEGURADO(S)RM INGENIEROS SAS/TERRASUA SASBENO EXPROPIETARIO(S) AFECTADOS TIERRASUA SAS

AMPAROS:	Fecha Inicial	Fecha Final	Suma Asegurada	Valor Prima
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 4% O	01-07-2026	01-03-2027	[illegible]	[illegible]
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	01-07-2026	01-03-2027	[illegible]	0.00
LUCRO CESANTE	01-07-2026	01-03-2027	[illegible]	0.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	01-07-2026	01-03-2027	[illegible]	0.00

LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Calle 98 #22-64 Oficina 901
Tel: (601) 7426060 - Bogotá, Colombia
www.libertyseguros.com.co

LIBERTY SEGUROS

CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 2068321

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	01-07-2026	01-03-2027	[illegible]	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	01-07-2026	01-03-2027	[illegible]	0.00

VALOR PRIMA NETA: COP [illegible]

GASTOS: COP [illegible]

IVA: COP [illegible]

PRIMA TOTAL: COP [illegible]

Se expide la presente certificación a los 10 días del Mes de julio de 2026

Atentamente,

Firmado por Jose Miguel Olaya
Fecha: 10-07-2026 10:52:30 PM

FIRMA AUTORIZADA
LIBERTY COLOMBIA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
900.466.151-3

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN
NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.libertyseguros.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2088821	0	Bogota	03/07/2026	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 01/07/2026	00:00 Horas del 01/03/2027	EXPEDICIÓN

DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
TELEFONO	601 9181600

TOMADOR	RM INGENIEROS SAS	NIT	NIT: 900345967-2
DIRECCIÓN	CL 53 A 16 36 - BOGOTA DC	TELÉFONO	2127141

ASEGURADO	RM INGENIEROS SAS	NIT	NIT: 900345967-2
DIRECCIÓN	CL 53 A 16 36 - BOGOTA DC	TELÉFONO	2127141

BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS- NIT:000000000	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES QUE EL ASEGURADO CAUSE AL TERCERO AFECTADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE PRODUCIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OCASIONE EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES DE TERCEROS (DAÑOS MATERIALES) O LESIONES PERSONALES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUS AMPAROS Y COBERTURAS, SE HAN EXPEDIDO CON RELACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO REQUERIDA BAJO EL MISMO CONTRATO Y QUE FUE EXPEDIDA POR LIBERTY SEGUROS S.A CUYO OBJETO ESS CONTRATO NO. IPVO 024-2026, CUYO OBJETO ES:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUGÚA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

ASEGURADOS
RM INGENIEROS SAS
TIERRASUA SAS

DEDUCIBLES

PLO Predios Labores y Operaciones	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Contratistas y Subcontratistas	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Lucro Cesante	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Perjuicios Extrapatrimoniales	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Responsabilidad Civil Patronal	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Vehiculos Propios y No propios	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES

TIPO DE OBLIGACION: INTERVENTORIA DERIVADA DE CONTRATOS ANTE ENTIDADES ESTATALES

AMPAROS	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PLO PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	COP 350.181.000,00	COP 350.181.000,00	COP 350.181.000,00	COP 582.836,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	COP 350.181.000,00	COP 350.181.000,00	COP 350.181.000,00	COP 0,00
LUCRO CESANTE	COP 350.181.000,00	COP 350.181.000,00	COP 350.181.000,00	COP 0,00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	COP 350.181.000,00	COP 350.181.000,00	COP 350.181.000,00	COP 0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	COP 350.181.000,00	COP 350.181.000,00	COP 350.181.000,00	COP 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	COP 350.181.000,00	COP 350.181.000,00	COP 350.181.000,00	COP 0,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR EN PESOS	VALOR ASEGURADO TOTAL
COP 582.836,00	COP 10.000,00	COP 112.638,84	COP 705.475,00	COP 350.181.000,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUICÍON DEL COASEGURO		
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
MARCA SEGUROS LTDA	2172	100,00 %			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
03/07/2026	CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA,PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBIÓ RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 9181600 CORREO ELECTRÓNICO contacto@libertyseguros.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.libertyseguros.com.co.

PARA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO COMUNIQUESE A LOS TELÉFONOS 601 6108161/64 O INGRESE AL SIGUIENTE LINK: https://www.libertyseguros.com.co/defensor-del-consumidor

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Firmado digitalmente por Jose Miguel Otoya.
CC 16.694.882 de Cali
Fecha: 03-07-2026 09:16:50 AM

REPRESENTANTE LEGAL
LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

ESCANÉAME CONSULTA LA VALIDEZ DE TU POLIZA

FIRMA TOMADOR

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN
NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.libertyseguros.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2088821	0	Bogota	03/07/2026	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 01/07/2026	00:00 Horas del 01/03/2027	EXPEDICIÓN	TELEFONO	601 9181600

TOMADOR	RM INGENIEROS SAS	NIT	NIT: 900345967-2
DIRECCIÓN	CL 53 A 16 36 - BOGOTA DC	TELÉFONO	2127141

ASEGURADO	RM INGENIEROS SAS	NIT	NIT: 900345967-2
DIRECCIÓN	CL 53 A 16 36 - BOGOTA DC	TELÉFONO	2127141

BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS- NIT:000000000	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE LA POLIZA

BENEFICIARIOS
TERCEROS AFECTADOS
TIERRASUA SAS
********** FIN OBJETO **********

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN
NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.libertyseguros.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2088820	0	Bogota	03/07/2026	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 01/07/2026	00:00 Horas del 01/03/2032	EXPEDICIÓN

DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901
TELEFONO 601 9181600

TOMADOR RM INGENIEROS SAS — **NIT** NIT: 900345967-2
DIRECCIÓN CL 53 A 16 36 - BOGOTA DC — **TELÉFONO** 2127141

ASEGURADO TIERRASUA SAS — **NIT** NIT: 901285377-2
DIRECCIÓN CALLE 19 No 9-35 PISO 10 OF 01 - TUNJA — **TELÉFONO** 3168174458

BENEFICIARIO TIERRASUA SAS — **NIT** NIT: 901285377-2
DIRECCIÓN CALLE 19 No 9-35 PISO 10 OF 01 - TUNJA — **TELÉFONO** 3168174458

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS Y DIRECTAS DEL CONTRATO NO. IPVO 024-2026, CUYO OBJETO ES:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUGÚA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL.
********** FIN OBJETO **********

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-INTERVENTORIA ESTATAL

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/07/2026	01/09/2027	COP 17.663.179,32	COP 37.194,00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/03/2027	01/03/2032	COP 35.326.358,64	COP 318.286,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/07/2026	01/03/2030	COP 17.663.179,32	COP 116.635,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR EN PESOS	VALOR ASEGURADO TOTAL
COP 472.115,00	COP 10.000,00	COP 91.601,85	COP 573.717,00	COP 70.652.717,28

INTERMEDIACION			DISTRIBUICÍON DEL COASEGURO		
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
MARCA SEGUROS LTDA	2172	100,00 %			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
03/07/2026	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA).

COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBIÓ RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 9181600 CORREO ELECTRÓNICO contacto@libertyseguros.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.libertyseguros.com.co.

PARA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO COMUNIQUESE A LOS TELÉFONOS 601 6108161/64 O INGRESE AL SIGUIENTE LINK: https://www.libertyseguros.com.co/defensor-del-consumidor

Firmado digitalmente por Jose Miguel Otoya.
CC 16.694.882 de Cali
Fecha: 03-07-2026 09:13:31 AM

REPRESENTANTE LEGAL
LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

ESCANÉAME CONSULTA LA VALIDEZ DE TU POLIZA

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Liberty Seguros.

LIBERTY SEGUROS COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 2088820, no expirara por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador: RM INGENIEROS SAS

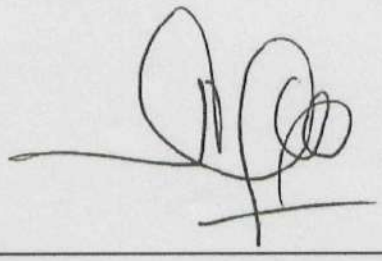
NIT: NIT: 900345967-2

Asegurado: TIERRASUA SAS

NIT: NIT: 901285377-2

Se expide la presente certificación a los 03 dias del mes de julio de 2026.

Cordialmente,



JOSE MIGUEL OTOYA GRUESO
Presidente Ejecutivo
LIBERTY SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPROMISOS CUMPLIMIENTO PERSONAL DE INTERVENTORÍA

IPVO 034 - 2026

CARTA DE COMPROMISO

Sogamoso (Boyacá), 11 de junio del 2026

Señores:
TIERRA SUA S.A.S
Calle 19 # 9 – 35.
Tunja

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. IPVO – 034 del 2026 en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGÚA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Con el presente documento, **EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA**, identificado con C.C. Nro. 79.834.139 de Bogotá y MP 25202-137472 CND actuando en nombre propio, y en mi calidad de INGENIERO CIVIL y ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, me permito manifestar, COMPROMISO para pertenecer al equipo de trabajo de **RM INGENIEROS S.A.S**., para desarrollo del proceso de la referencia, en el cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, con una dedicación del 20%.

Atentamente



NOMBRE: EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
C.C.: 79.834.139 de Bogotá
Dirección: Carrera 11 No. 28 – 33 Sogamoso
Celular: 314 325 0222
e-mail: edwuin78@gmail.com

IPVO 034 - 2026

CARTA DE COMPROMISO

Sogamoso (Boyacá), 11 de junio del 2026

Señores:
TIERRA SUA S.A.S
Calle 19 # 9 – 35.
Tunja

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. IPVO – 034 del 2026 en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGÚA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Con el presente documento, **ANDRÉS DAVID MENDIVELSO ÁLVAREZ** identificado con C.C. Nro. de 1.054.254.612 de Socotá y MP 041037-0507834 BYC actuando en nombre propio, y en mi calidad de INGENIERO CIVIL y ESPECIALISTA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PROYECTOS, me permito manifestar, COMPROMISO para pertenecer al equipo de trabajo de **RM INGENIEROS S.A.S**., para desarrollo del proceso de la referencia, en el cargo de **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**, con una dedicación del 100%.

Atentamente



NOMBRE: ANDRÉS DAVID MENDIVELSO ÁLVAREZ
C.C.: 1.054.254.612 de Socotá
Dirección: Cra 8B este # 27A – 012; barrio: Prados de san Luis, Tunja
Celular : 3227009941
e-mail: mendidavid@live.com

IPVO 034 - 2026

CARTA DE COMPROMISO

Bogotá D.C., 11 de junio del 2026

Señores:
TIERRA SUA S.A.S
Calle 19 # 9 – 35.
Tunja

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. IPVO – 034 del 2026 en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGÚA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Con el presente documento, **GERMAN DARÍO RODRÍGUEZ MEDRANO**, identificado con C.C. Nro. de 79.789.491 de Bogotá y MP 25052000-79789491 actuando en nombre propio, y en mi calidad de ARQUITECTO, me permito manifestar, COMPROMISO para pertenecer al equipo de trabajo de **RM INGENIEROS S.A.S**., para desarrollo del proceso de la referencia, en el cargo de **ARQUITECTO**, con una dedicación del 10%.

Atentamente

NOMBRE: GERMAN DARIO RODRÍGUEZ MEDRANO
C.C.: 79.789.491 de Bogotá
M.P.: 25052000-79789491
Celular : 314 3509693
e-mail: grodriguez@rmingenieros.com.co

IPVO 034 - 2026

CARTA DE COMPROMISO

Bogotá D.C., 11 de junio del 2026

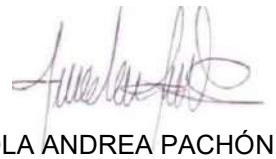
Señores:
TIERRA SUA S.A.S
Tunja

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. IPVO – 034 del 2026 en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGÚA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Con el presente documento, **PAOLA ANDREA PACHÓN BRIÑEZ,** identificada con C.C. Nro. de 1.073.604.418 de Pacho y MP 25202-291594 CND actuando en nombre propio, y en mi calidad de INGENIERA CIVIL y ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA, me permito manifestar, COMPROMISO para pertenecer al equipo de trabajo de **RM INGENIEROS S.A.S**., para desarrollo del proceso de la referencia, en el cargo de **ESPECIALISTA HIDROSANITARIO**, con una dedicación del 10%, a la presente propuesta en caso que resulte seleccionado y estaré disponible para desempeñar funciones en el desarrollo del objeto de la convocatoria en referencia en las condiciones y de acuerdo con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la propuesta presentada , la minuta del contrato y los documentos que hacen parte integral de este.

Atentamente



NOMBRE: PAOLA ANDREA PACHÓN BRIÑEZ
C.C.: 1.073.604.418 de Pacho
Celular : 311 4462808
e-mail: paolapachonb@gmail.com

IPVO 034 - 2026

CARTA DE COMPROMISO

Tunja., 11 de junio del 2026

Señores:
TIERRA SUA S.A.S
Calle 19 # 9 – 35.
Tunja

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. IPVO – 034 del 2026 en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGÚA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Con el presente documento, **JORGE ANDRÉS ROA ROMERO**, identificado con C.C. Nro. De 1.049.622.654 de Tunja, y matricula profesional 15202-268366 BYC actuando en nombre propio, y en mi calidad de ingeniero civil y especialista en geotecnia vial, me permito manifestar, COMPROMISO para pertenecer al equipo de trabajo de **RM INGENIEROS S.A.S**., para desarrollo del proceso de la referencia, en el cargo de **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA**, con una dedicación del 10%.

Atentamente



NOMBRE: JORGE ANDRES ROA ROMERO
C.C.: 1.049.622.654 de Tunja
Dirección: CRA 7A-67-24
Celular: 3208735614
e-mail: roajorge182@gmail.com

IPVO 034 - 2026

CARTA DE COMPROMISO

Tunja., 11 de junio del 2026

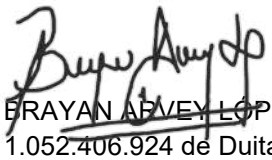
Señores:
TIERRA SUA S.A.S
Calle 19 # 9 – 35.
Tunja

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. IPVO – 034 del 2026 en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGÚA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Con el presente documento, **BRAYAN ARVEY LÓPEZ P**, identificado con C.C. 1.052.406.924 de Duitama, actuando en nombre propio, y en mi calidad de INGENIERO ELECTRICISTA, me permito manifestar, COMPROMISO para pertenecer al equipo de trabajo de **RM INGENIEROS S.A.S**., para desarrollo del proceso de la referencia, en el cargo de **INGENIERO ELÉCTRICO**, con una dedicación del 10%.

Atentamente



NOMBRE: BRAYAN ARVEY LOPEZ
C.C.: 1.052.406.924 de Duitama
Dirección: Carrera 14 #28-60 Tunja
Celular: 313-388-8298
e-mail: brayanlopezing@gmail.com